



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL



**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE
EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2020 - 2021**

**TESIS PRESENTADA POR:
ABDON JUAREZ YUCRA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL**

**JULIACA - PERÚ
2024**

UNIVERSIDAD ANDINA




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL


VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2020 - 2021


TESIS PRESENTADA POR:
ABDON JUAREZ YUCRA


PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PIO NAPOLEÓN VILCA RAMOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P39



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 318-2023-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 06 de diciembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-010906, presentado por el (la) Bachiller **JUAREZ YUCRA ABDON**, con número de DNI. **01503997**, asignado (a) con código de matrícula **1710100189**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **JUAREZ YUCRA ABDON**, con número de DNI. **01503997**, asignado (a) con código de matrícula **1710100189**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2020 - 2021** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P39** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 25 de setiembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2020 - 2021** Elaborado por el (la) Bachiller **JUAREZ YUCRA ABDON**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente del Jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Miembro del Jurado : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Miembro del Jurado : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Asesor de Tesis : Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : Jueves, 14 de diciembre del 2023**
- Hora : 09:00 a.m.**
- Modalidad : Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO
 Dr. Leopoldo Wenceslao Cardón Casti
 DIRECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 Mg. PERCY GOZALO PUMA PUMA
 SECRETARIO ACADÉMICO

Cc./Archi-EPG (01)
 Interesado (01)
 Cargo (01)
 Jurados (03)
 Asesor (01)
 Expediente (01)
 LWCC/NMMA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 726 - 2023-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 31 de agosto del 2023

VISTOS:

El expediente N° **08200**, Presentado por el (a) **Bach: JUAREZ YUCRA ABDON**, con número de DNI **01503997** y asignado (a) con código de matrícula N° **1710100189**, quien solicita **cambio de JURADOS** del Proyecto de Tesis titulado: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2020 - 2021** Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P39**. Para optar el Grado Académico de **MAESTRIA en DERECHO** mención: **DERECHO PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la sede **Central JULIACA**.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach: JUAREZ YUCRA ABDON**, quien solicita el cambio del **SEGUNDO MIEMBRO**, del Comité de Investigación, aprobado con Resolución Directoral N° **1389-2021-USA-EPG/UANCV**, de fecha **08 de noviembre del 2021**, en el que se le asignó como **SEGUNDO MIEMBRO** el (a) **Dr. APOLINAR FLORES LUCANA**, el mismo que se cambia por **por no disponer tiempo**.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el **15 de octubre del 2021**, registrado en el Folio N° **2863** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DE LA TERNA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, para su revisión de la Tesis titulada: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2020 - 2021** Presentado por el (a) **Bach: JUAREZ YUCRA ABDON**. Conformado por los siguientes docentes:

- Presidente** : **Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Primer Miembro** : **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Segundo Miembro** : **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**
- Asesor** : **Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerectorado Académico, Vicerectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wandaño Combari-Cari
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. PERCY GONZALO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2020 - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

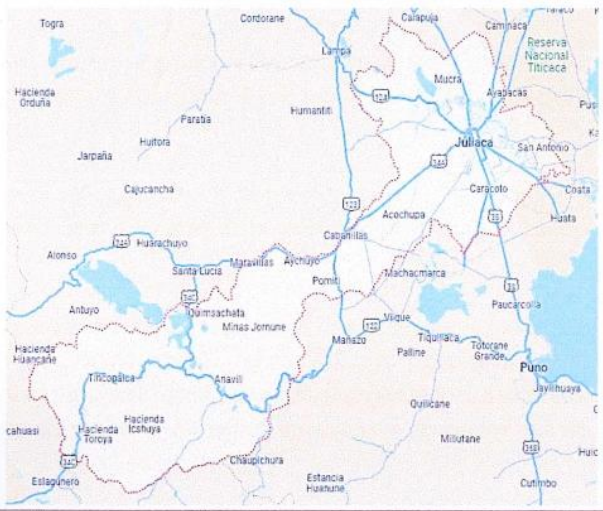
FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	doczz.fr Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2020 - 2021	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	ABDON JUAREZ YUCRA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01503997
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-5173-6033
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02438444
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3897-1972
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8769-0651
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P39
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: Provincia De San Román País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca -15.72498, -70.48088 https://maps.app.goo.gl/5sm9VwdyjbNUdADT7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2020 - 2021
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
- Librería	



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Abdon Juárez Yucra, identificado con DNI Nro. 01503997 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los Centros de emergencia mujer durante el estado de emergencia sanitaria Covid 19, Provincia de San Román, 2020-2021"

Asesorado por: Dr. Pío Napoleon Vilca Ramos

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 14 de OCTUBRE del 2024

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi esposa Pilar a mis hijos Edison Junior Shintia Vaneza y Leslie Sharon y a mis padres Bernardino (+) y Candelaria (+) a mis nietos Domitia Adhara, Joaquín Julián y Zemaías Saulo que han sabido formarme con buenos sentimientos valores y que me enseñaron que los más importantes en esta vida es nunca rendirse.



AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Agradezco a los miembros del jurado quienes que fueron corrigiendo mi trabajo de investigación.

Agradezco a mi asesor quien en el transcurso de este proceso de investigación fue guiándome y corrigiendo cada uno de mis errores.



ÍNDICE

Contenido

DEDICATORIA.....i

AGRADECIMIENTO.....ii

ÍNDICEiii

RESUMEN.....v

ABSTRACTvi

INTRODUCCIÓNvii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 4

1.2.1. PROBLEMA GENERAL. 4

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 4

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA 4

1.4. OBJETIVOS 5

1.4.1. OBJETIVO GENERAL..... 5

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5

1.5. HIPÓTESIS 6

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 7

2.1.1. ANTECEDENTE LOCAL..... 7

2.1.2. ANTECEDENTE REGIONAL 7

2.1.3. ANTECEDENTE NACIONAL 7

2.2. BASES TEÓRICAS 8

2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR..... 8

2.2.1.1. Definición de violencia familiar 8

2.2.2. Conceptos de violencia contra los integrantes del grupo familiar 8

2.3. Tipos de violencia familiar 9

Derecho a la no violencia 11

3.2.2.- HISTORIA DE VIOLENCIA FAMILIAR 23



3.2.3.- VIOLENCIA	32
3.3.3.1.- HISTORIA DE VIOLENCIA	32
3.2.4.- LA FAMILIA	35
3.2.5.- VIOLENCIA FAMILIAR PROPIO	42
3.2.6. La violencia contra las mujeres marcada por el género	48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	82
3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	82
3.3.1 MÉTODO GENERAL	82
3.3.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	82
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	82
3.4.1 TÉCNICAS	82
3.4.2 INSTRUMENTOS.....	83
3.5.- POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	83
3.5.1 POBLACIÓN.....	83
3.5.2 MUESTRA	83

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.-PRESENTACIÓN DE TABLAS Y FIGURAS	84
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES	92
REFERENCIAS.....	94



RESUMEN

Objetivos: Determinar el impacto de la Ley (Ley 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021. Identificar las ventajas y desventajas de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Analizar las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en los procesos de violencia familiar. Determinar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación de daños causados en marco a la ley 30364. **Tipo de investigación:** es cuantitativo, método fue descriptivo, de tipo correlacional. **La técnica** fue el análisis documental elaborados en función a las dimensiones de ambas variables. **Conclusiones:** La Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar impacta positivamente en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021.

Palabras clave: Violencia contra la Mujer, Grupo Familiar, Centros de Emergencia Mujer, Emergencia Sanitaria.



ABSTRACT

Objectives: Determine the impact of the Law (Law 30364) to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group in family violence processes in the province of San Román, 2020-2021. Identify the advantages and disadvantages of the Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group. Analyze perceptions about the applicability of the Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group in family violence processes. Determine the mechanisms, care and comprehensive prevention policies, and protection of victims, as well as the repair of damages caused within the framework of Law 30364.

Type of research: it is quantitative, the method was descriptive, correlational. The technique was documentary analysis prepared based on the dimensions of both variables.

Conclusions: Law 30364 to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group has a positive impact on family violence processes in the province of San Román, 2020-2021.

Keywords: Violence against Women, Family Group, Women's Emergency Centers, Health Emergency.



INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LOS CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2020-2021, estuvo

motivado por las necesidades de contar con resultados sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, la investigación se ha organizado para apegarse a los estándares trazados para el desarrollo y validación de Tesis.

La estructura de la Tesis está compuesta por los siguientes capítulos:

Capítulo I: Problema de Investigación

Se describe, delimita, define y formula el problema, objetivos, justificación y limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico

Es el tema de este capítulo, que cubre teorías esenciales sobre las variables. El capítulo comienza brindando información sobre los antecedentes. Luego se profundiza en los fundamentos teóricos de ambas variables, hipótesis, variables e indicadores.

Capítulo III: Metodología de Investigación

Dentro de este capítulo se presenta el Marco Teórico, detallando la metodología, tipo y diseño. Además, se examinan exhaustivamente la población y la muestra, las técnicas e instrumentos empleados en la investigación y las estadísticas utilizadas para probar y demostrar hipótesis.



Capítulo IV: Resultados y discusión.

El proceso de investigación implica tanto la presentación de los resultados en representaciones visuales como figuras y tablas, como un análisis en profundidad de estos hallazgos.

Aquí se presentan los pasos finales para organizar la investigación, que incluyen la finalización del estudio, las conclusiones resultantes, las recomendaciones basadas en los hallazgos, las referencias bibliográficas y anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La violencia familiar se constituye uno de los problemas más graves que la sociedad afronta, Por mucho tiempo se percibió que el hogar como un ámbito de carácter privado, esta concepción retrasó el análisis, estudio y regulación del estudio de la violencia familiar como problema social.

Se conoce que por la década de los sesenta se comienza a establecer diversos mecanismos instrumentales desde el apartado jurídico para regular este fenómeno, y no obstante existe diversas normativas que tratan de regularlas en el escenario nacional e internacional, Una de las leyes del Perú es la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares en Casos de Violencia Familiar.

Los actos de violencia hacia cualquier miembro de un hogar pueden clasificarse como cualquier comportamiento que resulte en daño, muerte o cualquier tipo de angustia física, sexual o mental. La agresión que ocurre dentro de una unidad familiar caracterizada por la confianza, la responsabilidad o la dinámica de poder se denomina violencia doméstica. La violencia contra la mujer es una forma específica de agresión que se produce en un entorno doméstico o familiar o en cualquier otro tipo de relación interpersonal



en la que el perpetrador y la víctima tienen o tuvieron una residencia compartida. Dicha violencia puede incluir actos de violación, abuso físico o psicológico y abuso sexual. También abarca (b) actos que tienen lugar en la comunidad, perpetrados por cualquier persona, incluidos la violación, El abuso sexual, la trata de personas, la tortura, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual son formas generalizadas de violencia que pueden manifestarse en diversos entornos, como lugares de trabajo, instituciones educativas, centros de atención médica y más. Finalmente, (c) la violencia puede ser perpetrada o tolerada por agentes estatales, independientemente de dónde ocurra.

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, es fruto de un conjunto de procesos históricos, culturales e ideológicos, es decir los aspectos como lo económico y políticos afecta el comportamiento de las generaciones.

Como afirmó Aguirre en 2012, el ejercicio del poder a través de la violencia doméstica es una expresión inhumana que silenciosamente



se infiltra en innumerables familias, dejando efectos devastadores a supaso. Esto incluye la victimización de las mujeres por parte de los hombres, así como la victimización de los niños por parte de los adultos. En esencia, representa una manifestación de fortaleza sobredebilidad y constituyen una violación de los derechos humanos para quienes la experimentan. (p. 10)

La violencia se presenta no como una conclusión de la idiosincrasia de un país, más bien es el resultado de la expresión cultural de la contravención del derecho humano.

La cuestión de la violencia familiar es un problema significativo y preocupante, y la mayoría de las víctimas son mujeres. Con frecuencia, el comportamiento del perpetrador está influenciado por sus experiencias infantiles. Cualquier acción destinada a causar daño, ya sea emocional, sexual, físico o financiero, hacia la mujer o miembros de su familia, constituye violencia.

En el Perú, algunos estudios llegaron a la conclusión de que: "Los agresores tienen características comunes de dependencia emocional, inseguridad y control emocional, los agresores tienen a experimentar cambios bruscos en su estado de ánimo y personalidad. Asimismo el factor socioeconómico es un predictor de la violencia familiar, este fenómeno se encuentra presente en familias de diversos grupos

socioeconómicos, sin embargo algunos estudios revelan que este factor se relaciona directamente con los casos de violencia familiar".

La presente investigación explora el grado y complejidad de la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Puno, durante el periodo 2020, es decir conocer como la norma (Ley 30364) influye en los procesos de violencia



familiar. Para lo cual se estudiará el fenómeno de la violencia familiar, conociendo su naturaleza bajo una perspectiva de género, conocer el rol de los operadores de justicia en el marco a la ley 30364.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL.

- ¿Cuál es el impacto de la Ley (Ley 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021?.

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuáles con las ventajas y desventajas de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?.
- ¿Cuáles con las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en los proceso de violencia familiar?.
- ¿Cuáles son los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación de daños causados en marco a la ley 30364?

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La justificación del presente estudio se basa en la disponibilidad de recursos suficientes, y el resultado de esta investigación tendrá un impacto constructivo tanto a nivel institucional como social. La investigación coadyuvará en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la practicidad de la ley, así como con el



desempeño de los operadores de justicia.

Realizar investigaciones en un entorno rural, público y normativo es crucial porque los hallazgos proporcionan las herramientas necesarias para que los operadores de justicia tomen decisiones informadas.

Los hallazgos de este estudio proporcionan las directrices o constituyentes esenciales para comprender y potenciar la influencia de la Ley 30364 en los procedimientos coherentes con la violencia doméstica.

La investigación que se realiza posee utilidad metodológica ya que permite desarrollar un instrumento para cuantificar los procesos de implementación de la Ley 30364 en casos de violencia familiar. Además, refuerza la teoría y el concepto de violencia familiar desde una perspectiva rural, normativa y social, al tiempo que aporta resultados valiosos a la comunidad científica. Estos resultados pueden ayudar en la toma de decisión y acción comparativa y servir como punto de referencia para futuros estudios de investigación.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar el impacto de la Ley (Ley 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las ventajas y desventajas de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Analizar las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del



grupo familiar en los procesos de violencia familiar en los proceso de violencia familiar.

- Determinar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como la reparación de daños causados en marco a la ley 30364.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

- La Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar impacta positivamente en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021?.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPOFAMILIAR

- **VARIABLE DEPENDIENTE**

CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTE LOCAL

Miriam Marilia Condori Rojas (2016): En el año 2016, en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, el propósito de obtener el título de Abogado. La tesis, titulada "Impacto de la Ley N° 30364 en el Centro de Emergencia Mujer de Ilave enero-septiembre de 2016", analizó los efectos de la mencionada ley durante el período especificado en el centro de emergencia para mujeres de Ilave.

2.1.2. ANTECEDENTE REGIONAL

Pamela Yhosely Calisaya Yapuchura (2017): En el año 2017 se presentó tesis en la Universidad Nacional Altiplano de Puno, Perú, con el objetivo de obtener el título de Abogado. La tesis, titulada "Análisis de la adecuación de las medidas de protección otorgadas a víctimas de violencia en el juzgado primer de familia de Puno, durante el período comprendido entre noviembre de 2015 y noviembre de 2016, en el ámbito de la Ley 30364", buscó evaluar la efectividad de la protección de las medidas otorgadas a las víctimas de la violencia.

2.1.3. ANTECEDENTE NACIONAL

Alcira Alcázar Linares y Lihotzky Mejía Andia (2017): En el año 2017 se presentó tesis en la Universidad Andina de Cusco, Perú. La tesis se tituló "Eficacia de los



mecanismos que incorpora la Ley N° 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia: un análisis de expedientes en los Juzgados de Familia del Cusco correspondientes a diciembre de 2015.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR

2.2.1.1. Definición de violencia familiar

El artículo 5 de la ley en cuestión proporciona una definición precisa del término en cuestión. Se describe como cualquier conducta o acto que resulte en daño a la víctima, incluida la muerte, así como sufrimiento físico, sexual y psicológico. **A.** Este tipo de abuso ocurre dentro de relaciones familiares o interpersonales donde la víctima y el perpetrador han compartido o comparten actualmente un espacio vital. Las formas de abuso que caen bajo este paraguas incluyen la violación, la violencia física y la manipulación psicológica. **B.** Los comentarios sobre la norma han indicado que actos como el acoso, la prostitución forzada, la trata de personas y el secuestro ocurren a menudo dentro de la jurisdicción de la comunidad. Lamentablemente, los autores de esos crímenes suelen quedar sin castigo alguno. **C.** Es importante señalar que las acciones del personal estatal están sujetas a escrutinio independientemente de dónde ocurrieron los hechos. Esto se aplica a cualquier persona que actúe como representante del Estado, independientemente de su ubicación. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 44).

2.2.2. Conceptos de violencia contra los integrantes del grupo familiar

El término "violencia" se refiere a cualquier comportamiento o acción cometida por un miembro de la familia que resulte en daño físico, sexual o psicológico, incluida la muerte o la angustia. Estos actos a menudo se llevan a cabo explotando la dinámica de confianza y poder dentro de la unidad familiar. (DEL AGUILLA, 2017,



pág. 46). Los efectos de ese comportamiento no sólo obstaculizan el crecimiento colectivo y personal de los miembros de la familia, sino que también tienen un impacto negativo en la sociedad en general.

Cabe mencionar que los grupos que reciben prioridad de atención son principalmente menores, adultos y personas con limitaciones. Esto incluye a familiares que se encuentran en estados vulnerables.

2.3. Tipos de violencia familiar

Se tiene 4 tipos estas son:

a) Violencia física

La frase "daño al cuerpo" en este contexto abarca una variedad de daños físicos que pueden ser visibles o no. Dichos daños incluyen equimosis, hematomas, dislocaciones, hemorragias, laceraciones, lesiones de órganos internos, abortos espontáneos e incluso la muerte. Este tipo de daños se consideran abusivos según el artículo 8 de la Ley N° 30364. Según la ley, cualquier acción o conducta que resulte en daño al bienestar físico o la apariencia de una persona se considera abusiva. La definición de abuso también abarca la negligencia o el desprecio por las necesidades fundamentales que podrían conducir potencialmente a daños físicos. Esto se aplica independientemente del tiempo que tarde la parte afectada en recuperarse completamente del daño infligido. (CASTILLO J. E., 2016, pág.61).

b) Violencia psicológica

Esta investigación se centra en un estándar particular que considera conductas encaminadas a controlar y aislar a un individuo sin su consentimiento o voluntad. Estas acciones a menudo resultan en daños psicológicos o daños debidos a actos violentos. El primer tipo de violencia incluye diversas situaciones que pueden



provocar alteraciones o deterioros mentales reversibles o irreversibles, dependiendo a las gravedades de los hechos. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 61)

Es importante tener en cuenta que las acciones dañinas del perpetrador tienen como objetivo disminuir la autoestima y el respeto de la víctima. Estas acciones pueden manifestarse de diversas formas, como celos, ultimátums intimidantes de separación, comentarios rencorosos e intimidaciones verbales.

c) Violencia sexual

Durante un período prolongado, esta forma de violencia no ha sido denunciada por sus víctimas. En muchos casos, padres e incluso profesores, especialmente en regiones remotas, han perpetrado actos de este tipo contra sus hijas y alumnos, respectivamente. Las acciones sexuales, según se definen, son aquellas que se realizan contra la voluntad de la víctima y, en el caso de menores, independientemente de su consentimiento. Vale la pena señalar que el miembro viril de un hombre no necesariamente tiene que penetrar para que tales actos sean considerados de naturaleza sexual; cualquier conducta negativa tipificada por el derecho penal es suficiente. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 61).

El contenido pornográfico se considera una forma de violencia sexual ya que obstaculiza el crecimiento y desarrollo natural de la sexualidad del individuo mediante coerción, amenazas, fuerza o intimidación. Es importante señalar que la gratificación sexual de los menores no equivale a la libertad sexual que experimentan los adultos.

d) Violencia patrimonial o económica

El asunto que nos ocupa no es ampliamente reconocido ni implementado en los distintos tribunales de nuestra nación, principalmente debido a la falta de información y pruebas que muchas veces resultan arduas de presentar para el



individuo afectado.

Nuestras pautas sobre comentarios y análisis dictan que abarca cualquier comportamiento o falta de acción que resulte en daño a los activos y recursos económicos de un individuo. Esto incluye acciones como dañar la propiedad o los bienes de una persona, robar o dañar sus herramientas, no proporcionarle los fondos necesarios para su supervivencia, incluidos alimentos, y controlar sus ingresos financieros o pagarle menos por la misma cantidad de trabajo. (CASTILLO J. E., 2016, pág. 62).

Por ejemplo, el incumplimiento de una orden judicial para proporcionarsustento a los hijos dependientes del perpetrador, la destrucción de los documentos de identificación personal de una víctima o el pago desigual de salarios a una mujer en comparación con un hombre se clasificarían como agresión económica.

Derecho a la no violencia

✓ **Derecho a una vida libre de violencia, es decir sin violencia**

Es importante señalar que cada individuo tiene el derecho inherente a vivir una vida libre de violencia, ser tratado con respeto y recibir una educación coherente. También se debe enfatizar que todo individuo merece estar libre de cualquier forma de estigmatización, discriminación social o cultural que pueda generar sentimientos de inferioridad o subordinación. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 97).

Lo anterior indica que nuestra nación adhiere a los acuerdos internacionales firmados oportunamente, que abogan por una batalla total contra los actos de violencia.

✓ **Derecho a ser asistido y a la protección integrales**

El derecho en cuestión es aquel que promueve la eliminación, prevención y sanción de la violencia contra ambos géneros. Para lograr este fin, se emplea



instituciones públicas y financiamiento del Estado para detectar casos de violencia, salvaguardar a las víctimas y restablecer sus derechos.

A. Acceso a la información.

El derecho en cuestión se refiere a la capacidad de los individuos que han sufrido violencia de recibir orientación experta del personal de organizaciones que se dedican a brindar asistencia en las tres ramas del gobierno.

Asimismo, es imperativo señalar que las instituciones responsables de la administración y facilitación de justicia tienen el mandato de proporcionar folletos informativos a las víctimas de violencia. El incumplimiento de esta obligación conlleva el riesgo de sanciones. Además, estas instituciones están obligadas a exhibir información que describa los derechos de las víctimas de violencia en lugares de fácil acceso y que esté disponible en su idioma preferido. También es importante señalar que toda la asistencia brindada a las víctimas de actos violentos es gratuita. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 57).

Es evidente que los operadores de justicia, desde agentes de policía hasta jueces, tienen el deber de proporcionar información a las víctimas de violencia de manera completamente profesional y responsable. Quienes no cumplan con esta obligación tendrán que rendir cuentas.

B. Defensa pública y asistencia jurídica

Para garantizar que no se infrinjan los derechos de quienes han sido agraviados, se ha otorgado al Estado la autoridad para implementar un reglamento que exige la prestación de asistencia jurídica completamente gratuita. Los profesionales legales encargados de brindar esta ayuda deben tener en cuenta las circunstancias únicas de cada individuo, incluido su idioma y otros factores pertinentes.



Además, la parte que ha sufrido un daño tiene derecho a elegir ellugar donde expresará sus quejas. Es fundamental que esta ubicación sea adecuada y que la persona que recibe la queja sea un experto en el campo relevante para mantener la confidencialidad. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 57).

Las instituciones del Estado se han desarrollado para ofrecer apoyo gratuito a las víctimas de la violencia que no pueden comunicarse en el idioma de su entorno. Sin embargo, la implementación actual de estas instituciones genera preocupación de que el derecho a brindar retroalimentación pueda verse restringido.

En lugares donde los programas del Ministerio de la Mujer no están presentes, es significativo señalar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia gratuita por parte de

profesionales calificados. Además, estas instituciones deben fomentar activamente la participación de los colegios de abogados en estas zonas remotas.

C. Promoción, prevención y atención de salud.

Lamentablemente, hasta ahora se ha violado el derecho destinado a ayudar a las víctimas de la violencia doméstica. Esta violación se debe principalmente a la renuencia de los médicos de los hospitales de todo el país a brindar una asistencia adecuada: se niegan a emitir certificados de acuerdo con las directrices determinadas por el Instituto de Medicina Legal, alegando falta de formación en medicina forense. A pesar de esto, la política exige que los profesionales de la salud el país ofrezca atención gratuita e integral a quienes han sufrido abuso en cualquier forma. Esta atención abarca no sólo la prevención sino también la recuperación mental y física del individuo afectado. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 58).



Cabe mencionar que la prestación de atención gratuita para la rehabilitación de las víctimas de la violencia resulta ineficaz en la práctica. Esto significa que existe sólo en teoría, pero en realidad no se pone en práctica. En consecuencia, no existen medios viables para buscar asistencia para las personas afectadas en estos lugares. Esto se debe a que los centros responsables de brindar dicha atención a menudo se niegan a hacerlo, alegando falta de capacitación adecuada o falta de cobertura de seguro para la víctima.

D. Atención social.

Hasta ahora, el Ministerio de la Mujer ha venido realizando esfuerzos para incorporar a las víctimas de violencia a programas sociales que atienden a sujetos en situación de vulnerabilidad. Es imperativo que el Estado priorice este derecho para ayudar a las víctimas de violencia a través de sus programas sociales, apegándose a los protocolos nacionales y manteniendo la confidencialidad de cualquier información compartida por el agraviado. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 58)

✓ **Derechos laborales.**

Ley N° 30364 (2015) define: En el contexto de violencia de género, los empleados que sean objeto de actos violentos tienen los siguientes derechos:

La destitución de la carrera judicial por actos de violencia es una consecuencia jurídica que se observa con frecuencia. Implica la terminación del curso de un año de estudios, que ha sido invalidado por las acciones violentas del individuo en cuestión.

Es imperativo que cualquier ajuste realizado en las horas de trabajo y la ubicación de la parte afectada no afecte negativamente su compensación estándar. Para que el superior atienda con prontitud los problemas y retrasos causados por actos



violentos a la parte que los ha sufrido, es necesario brindar una explicación clara y razonable.

Es importante tener en cuenta que el responsable de la situación actual tiene la facultad de ordenar el cese de la relación laboral con la organización del afectado hasta por cinco meses, sin remuneración, dependiendo a las gravedades de la situación. Asimismo, Cabe mencionar que la inasistencia del trabajador al lugar de trabajo no deberá exceder de cinco días dentro de un mes o de 15 días dentro de 6 meses. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 60).

De manera similar a los términos del acuerdo laboral inicial de la víctima, la víctima puede regresar a su lugar de trabajo en idénticas condiciones.

✓ **Derechos en relacionados a la educación**

Los actos de violencia pueden generar automáticamente diversos derechos para la víctima, como el derecho a una educación libre de daños. Por lo tanto, es imperativo que la víctima no sea sometida a ningún daño en su entorno de aprendizaje. En definitiva, la víctima tiene el derecho inherente a: 1) Es factible modificar la ubicación y el horario de sus actividades educativas para adaptarse a las necesidades y preferencias de la parte afectada. 2) Está permitido tener hasta cinco

ausencias y quince casos de tardanza dentro de un período de seis meses, siempre que se proporcione una razón válida para tales ocurrencias. 3) El objetivo es asegurar que el perjudicado reciba una educación de calidad, por lo que la institución educativa le brindará atención individualizada y asistencia especializada. (DEL AGUILLA, 2017, pág. 61).

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que no se deje a las víctimas a su suerte y no se las abandone ni se las obligue a abandonar su educación. De



hecho, el Estado debería fomentar y facilitar activamente su integración en el sistema académico.

1.4. NORMATIVIDAD INTERNACIONAL RESPECTO A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

A. Sistema universal de protección de los derechos humanos

El más alto estándar en nuestro país permite la implementación de regulaciones globales, en la medida en que se le dé el mismo nivel de importancia a los derechos establecidos en nuestra constitución. Esto se puede observar en la cláusula última y transitoria de la citada norma, que también otorga la facultad de priorizar la protección de los derechos asociados a la dignidad humana. (CASTILLO J.E., 2017, p. 174).

El TC ha dejado clara su postura sobre el concepto mencionado anteriormente al enfatizar que la disposición final de nuestra Constitución exige que nuestras leyes nacionales vigentes en materia de libertades y derechos deben interpretarse en armonía con los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. Además, el artículo V del TP de la norma adjetiva penal, como señala el TC, incorpora específicamente esta idea. Este artículo exige que nuestras leyes se interpreten de manera alineada con los tratados de derechos humanos que nuestra nación ha ratificado, así como en cumplimiento de los fallos judicial internacional. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 174).

Las normas supranacionales más importantes desarrolladas en el actual esfuerzo de investigación son:

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Como señala su artículo inaugural, la norma plantea que todo ser humano nace con libertad e igualdad inherentes en términos de derechos y dignidad. Además,



estamos dotados de razón y conciencia, lo que nos exige tratar a los demás con cariño y bondad fraternales.

El artículo tercero de la norma en cuestión establece explícitamente que todo individuo posee los derechos principales a la seguridad, la libertad y la vida. Estos derechos son de suma importancia, ya que, sin el derecho a la vida, la existencia carecería de sentido. De manera similar, el derecho a la libertad es esencial, ya que la vida sin ella carece de propósito, y el derecho a la seguridad también es primordial para garantizar una sensación de seguridad y bienestar.

b. Pactos internacionales respecto a los derechos civiles y políticos y pactos internacionales de derechos, económicos, culturales y sociales.

Los tratados en cuestión provienen de múltiples naciones y están diseñados para reconocer la existencia de los derechos humanos. Es significativo destacar que no existe un sistema de clasificación ni orden de prioridad entre estos derechos. Más bien, son mutuamente dependientes y están interconectados, siendo cada derecho descrito anteriormente indivisible de los demás. Cabe señalar que el primer grupo de derechos corresponde a cuestiones civiles y políticas, mientras que el segundo grupo abarca cuestiones culturales, sociales y económicas. (CASTILLO J.E., 2017, p. 161).

Es importante señalar que los países afiliados han establecido un comité que se encarga de velar por el respeto, supervisando y monitoreando continuamente la situación. También cabe señalar que las observaciones generales, si bien no sirven como sentencias jurídicamente vinculantes para los Estados, siguen funcionando como leyes indicativas que los países utilizan para interpretar y complementar los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos. (CASTILLO J.E., 2017, p. 161).



Todos los derechos humanos y las medidas de protección contra la violencia de género, como la vulneración de la seguridad física, la vida y la salud, se encuentran amparados en los tratados mencionados o aludidos en este trabajo.

c. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW y su protocolo facultativo

La Asamblea General declaró esta convención mediante resolución 2263 (XXII) el 7 de noviembre de 1967. Aunque no tiene carácter vinculante, es un acuerdo internacional sobre derechos humanos ampliamente aceptado y ratificado por nuestros representantes. Como tal, tiene un peso significativo en la prevención de la violencia dentro de nuestro país. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 161).

El 23 de julio de 1981, Perú firmó en comentario la norma supranacional CEDAW. La resolución legislativa del congreso de la república del 1 de junio de 1982 aprobó esta norma. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 161).

Es importante reconocer que, en las condiciones actuales, el documento oficial de ratificación fue presentado a las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 1982, tras una declaración hecha por el entonces presidente el 5 de junio de ese mismo año, en la que nuestra nación se comprometió a mantener la totalidad del citado estatuto. El objetivo principal detrás de este compromiso era poner fin a todas las formas de violencia infligidas a las mujeres. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 161).

Es importante reconocer que nuestra nación, a través de su compromiso con la CEDAW, tiene el mandato de tomar medidas tanto administrativas como legislativas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. Esto incluye prevenir y sancionar cualquier caso de discriminación dirigido a ellos. El tratado en sí describe el objetivo de promover la igualdad de género y garantizar que las mujeres tengan igual acceso a sus derechos fundamentales, incluidos,



entre otros, los derechos económicos, culturales, sociales, políticos y civiles.

(CASTILLO J. E., 2017, pág. 161).

Es importante señalar que la Recomendación General No. 12 insta a los países a incorporar sus sistemas legales en materia de violación, acoso sexual y malos tratos a las mujeres en sus informes periódicos sobre violencia hacia las mujeres.

La Recomendación General No. 19, que se publicó unos años después, amplió la definición de discriminación de género para incluir la violencia basada en el género. Esto abarca cualquier acto que inflija dolor o sufrimiento a una mujer, ya sea de naturaleza física, emocional o sexual. Estos actos privan a las mujeres de su libertad y muchas veces implican coerción, aprovechándose de su género como medio de control. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 162).

d. La convención sobre los derechos del niño

La convención describe explícitamente derechos adaptables que pueden aplicarse en casos de violencia contra menores. El artículo 2,

numeral 2, detalla que los Estados participantes están obligados a realizar medidas apropiadas para proteger a los menores y eliminar cualquier forma de discriminación o castigo. De manera similar, el artículo 19, numeral 1 ordena que los Estados miembros adopten medidas administrativas y legislativas para prevenir cualquier acto de violencia contra menores, incluidos el abuso físico, psicológico, sexual y el abandono.

Según el artículo 39 del tratado en cuestión, se exige que todos los Estados participantes adopten medidas legislativas y administrativas adecuadas para facilitar la recuperación de los menores que hayan sufrido actos violentos, que a menudo se consideran delitos penales. (CASTILLO J. E., 2017, p. 163).

Es importante reconocer que en nuestro país los menores que han sufrido violencia han sido desatendidos durante mucho tiempo, especialmente en las regiones rurales y dentro de comunidades pertenecientes a clases medias o bajas. Sin embargo, ahora hay indicios de que el estado está tomando medidas para abordar este problema y podemos esperar ver avances en el futuro cercano.

e. Convención contra la tortura y otros tratos o condenas crueles, degradantes e inhumanos

Es importante reconocer que este instrumento global ofrece una visión de la prohibición de la tortura, una regulación que tiene una importancia significativa y es de naturaleza imperativa sin ningún carácter supranacional. Esta norma destaca especialmente por su énfasis en la violencia de género, como señala Castillo (2017, p. 164).

Al considerar la violencia de género, es significativo tener en cuenta la norma en cuestión, aunque este tema no sea ampliamente conocido. Esto incluye casos de violación que ocurren durante la detención, así como actos de violencia contra mujeres embarazadas que limitan sus derechos reproductivos. (CASTILLO J.E., 2017, p. 164).

f. Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional

La importancia de esta norma radica en su clasificación de crímenes de lesa humanidad, así como de delitos menos conocidos. Estos incluyen crímenes de guerra y elementos de genocidio, que no son ampliamente reconocidos en nuestra nación, así como diversas formas de violencia sexual, esclavitud y esterilización forzada. La gravedad de estos crímenes es evidente en su descripción y merecen ser tratados como tales. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 166).



La norma inicial de carácter internacional y de ámbito integral que incorpora específicamente el término "género" -que, en este contexto, es sinónimo de "sexo"- se recoge en el artículo 7, apartado 3. Este apartado aclara que "género" se refiere a los dos sexos biológicos, a saber, femenino y masculino, en el marco de la sociedad. Se destaca además que el término antes mencionado no debe interpretarse más allá de los límites de estas definiciones. (CASTILLO J.E., 2017, p. 166).

Según la normativa internacional, es importante señalar que el término "género" abarca tanto el sexo masculino como el femenino.

g. Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad transnacional y la delincuencia.

Es importante señalar que la norma en cuestión es el primer instrumento global diseñado para combatir el crimen organizado a nivel internacional. Esto se logra a través de dos protocolos que abordan específicamente el tema de la trata y tráfico de mujeres y menores, con el objetivo de prevenir dichas actividades a través de todos los medios de transporte posibles, incluidos el aéreo, marítimo y terrestre. Además, es responsabilidad de los Estados partes brindar asistencia y protección a las víctimas de trata y tráfico, particularmente en los casos en que existan amenazas o actos de venganza. Finalmente, es crucial que estos Estados garanticen que las víctimas reciban una compensación y restitución adecuadas por las violaciones que han sufrido. (CASTILLO J.E., 2017, pág. 165).

B. Sistema interamericano de protecciones de derechos humanos (OEA).

a) Convención americana sobre derechos humanos.

La regulación que rige en todas las naciones ha ordenado que los estados

miembros defiendan los derechos y libertades que este estándar reconoce y reconoce. Además, estos Estados miembros están obligados a preservar las habilidades de derecho interno que se consideren necesarias para el pleno disfrute de estos derechos, todo en aras de proteger los derechos fundamentales de cada individuo involucrado (CASTILLO J.E., 2017, p. 167).

Es importante aclarar que la norma contenida en el artículo 4, numeral 1, resalta la importancia de respetar el derecho de toda persona a la vida, considerándolo un valor sagrado. Este derecho fundamental está protegido por la normativa general desde el mismo instante de la concepción, lo que significa que ninguna persona puede negar arbitrariamente este derecho esencial. Además, el artículo 5, número 1 enfatiza que toda persona tiene derecho a ser respetada de manera integral, abarcando su bienestar físico, mental y moral.

b) Las convenciones inter americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belendo Para).

No se puede subestimar la importancia de esta regulación global, ya que sirve como base para la creación de numerosas regulaciones nacionales. Es particularmente notable por su firme compromiso de abordar la violencia a través de una perspectiva de género, como lo demuestra el artículo 1. Este artículo define la violencia como cualquier comportamiento o acción que tenga sus raíces en el género de una persona y resulte en daño, lesión o muerte en cualquiera de las tres esferas claves de la vida de una mujer, independientemente de si ocurren entornos públicos o privados.

La norma en cuestión busca brindar lineamientos específicos en materia de violencia contra las mujeres. Según el artículo 2, esa violencia puede manifestarse en formas físicas, psicológicas y sexuales y puede ocurrir en



diversos contextos. Esto incluye la violencia dentro de la familia o unidad doméstica, así como en cualquier otra relación interpersonal, independientemente de que la víctima comparta o no domicilio con el perpetrador. Esa violencia también puede abarcar actos de violación, malos tratos y abuso sexual. Los actos de violencia dentro de una comunidad pueden ser cometidos por cualquier persona y no se limitan a un grupo específico. Estos actos incluyen, entre otros, violación, tortura, trata de personas, agresión sexual, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual. Esto último puede ocurrir en una multitud de

entornos, incluidos, entre otros, lugares de trabajo, I.E. y centros de atención médica, y con frecuencia no se castiga. Finalmente, la norma reconoce que la violencia contra las mujeres también puede ser causada por el Estado o sus agentes, independientemente de su ubicación. (CASTILLO J. E., 2017, pág. 168).

c) Convención Inter americana para sancionar la tortura y prevenir.

Al igual que las normas antes mencionadas, este tratado también tiene como objetivo prohibir el acto atroz de la tortura. Su objetivo principal es brindar protección a todas las personas, con especial énfasis en los grupos vulnerables como las mujeres y los menores. (CASTILLO J.E., 2017, p. 169).

Todos los acuerdos que han sido firmados y ratificados por el Perú tienen carácter obligatorio para los Estados que son parte en ellos. Esto es especialmente cierto cuando se trata de la cuestión de la violencia doméstica dentro de las familias.

3.2.1.- VIOLENCIA FAMILIAR

3.2.2.- HISTORIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

En la actualidad, somos muy conscientes de la naturaleza violenta del mundo que habitamos. La violencia se manifiesta de diversas formas, tanto en el ámbito



público, como guerras y ataques, como en el ámbito privado, incluidos casos de malos tratos, abusos y acoso. El tema de la violencia es un tema ampliamente debatido y frecuentemente mencionado en los medios de comunicación. El objetivo de este discurso es explorar formas de eliminar la violencia. Para lograrlo, se cuestiona la definición de lo que constituye una conducta violenta, así como la posibilidad de legitimarla desde diversas perspectivas, dependiendo de la posición de la víctima o del perpetrador. Finalmente, se examina el origen de la violencia, atribuyéndose su aparición en la esfera privada a las normas sociales vigentes, y en la esfera pública, a las disparidades económicas, sociales y políticas. A menudo se plantea la afirmación de que "la violencia siempre ha existido". Sin embargo, después de leer este libro, resulta evidente que la diferencia significativa entre la era contemporánea y los períodos históricos anteriores es que ciertos segmentos de la sociedad ahora rechazan todas las formas de violencia, incluidas las acciones privadas como el maltrato y el acoso. Estos se han clasificado como delitos sólo hace relativamente poco tiempo.

El curso celebrado en la Universidad de Osuna durante el 2010 presentó una colección de cinco artículos que exploran el tema de la violencia en la historia. El libro ofrece tanto un análisis del pasado como una perspectiva del mundo actual, que puede resultar útil para arrojar luz sobre los debates en curso sobre este tema. A lo largo de la historia, la violencia ha seguido siendo una fuerza siempre presente, que ha adoptado diferentes formas en distintas sociedades. El libro está dividido en tres partes distintas, y cada sección explora diferentes aspectos de la violencia. La primera parte profundiza en el análisis histórico de la violencia, desde la Edad Media hasta la Edad Moderna y Contemporánea, con especial atención a la República, la guerra civil y la posguerra en España. La segunda parte del libro



analiza el tratamiento de la violencia en el discurso literario, explorando obras desde la antigüedad hasta la actualidad. La tercera y

última parte presenta una reflexión sociológica bien documentada sobre las formas contemporáneas de violencia en la sociedad. En general, este libro ofrece valiosas ideas sobre el complejo y duradero problema de la violencia a lo largo de la historia de la humanidad.

Manuel García Fernández ha titulado su investigación "Violencia y sociedad feudal: reflexiones desde la frontera del Islam peninsular (siglos XIII-XIV)". Una de sus reflexiones iniciales es que "la perspectiva contemporánea no puede comprender plenamente el concepto de violencia". En el pasado, diversos poderes sociales protegieron, y en ocasiones incluso alentaron, el uso de actos violentos. Políticamente, el "principio de honor" de la ley gótica, que el autor considera comparable a la mentalidad de "ojo por ojo" de las sociedades más antiguas, sólo puede verse como un respaldo a la violencia. Asimismo, el poder religioso jugó un papel en la promoción de la violencia a través de la propagación de la idea de una "guerra justa" y la declaración de Voló Del del Papa Urbano II en el Concilio de Clermont en 1095. García Fernández reconoce que la "Tregua de Dios y la Paz de Dios" prohibía luchar en ciertos momentos y lugares, pero se podría argumentar que la Iglesia hizo la vista gorda ante la brutalidad y la violencia asociadas con la guerra.

El estudio que nos ocupa se centra en las ambiguas fronteras que dividieron Al-Andalus de los reinos cristianos durante un periodo de tiempo concreto. El autor profundiza los comportamientos de los que ellos llaman "hombres de frontera", cristianos que emigraron a zonas fronterizas con fines de repoblación. El autor opta específicamente por analizar a quienes fueron reconocidos por sus



tendencias violentas, en la medida en que el asesinato fue legalizado como forma de redención, siempre que el perpetrador aceptara repoblar las plazas ubicadas en la primera línea de la frontera. Sin embargo, el autor también localiza individuos al otro lado de la frontera que exhibieron rasgos similares a sus homólogos cristianos. Esto llevó a que la norma fuera frecuente provocación por parte de ambos lados de la frontera. Desde los concejos de Castilla no sólo se animaba a defender sus territorios, sino también a realizar incursiones, o "cavalgatas", cruzando la frontera. El autor hace referencia a las ordenanzas del Fuero de Cuenca, que sirvieron de modelo para otros fueros de ciudades castellanas. Durante la fase final del dominio árabe en la Península Ibérica, los almocadén y adalid emergieron como figuras destacadas en las fronteras del reino nazarí. El almocadén, un comandante militar de a pie que hablaba árabe y se alimentaba de la violencia, fue contratado por los municipios andaluces para dirigir cabalgatas. Mientras tanto, el adalid sirvió de guía para las milicias locales. Esta práctica de asentar a estos individuos en regiones fronterizas no era exclusiva del reino de Castilla, ya que el término *almogávares* se refería inicialmente a cualquiera que viviera en expediciones bélicas incontroladas, y los que vivían en las fronteras de Al-Andalus también eran conocidos por su violenta naturaleza. Si bien esta situación puede haber sido novedosa en la Edad Media, el término "hombre de la frontera" hoy evoca imágenes de individuos rudos que usarán la fuerza para defender su territorio. Por último, el artículo menciona los levantamientos y revueltas que se produjeron en todas las clases sociales, con especial énfasis en las rebeliones campesinas en toda Europa en el siglo XIV.

"Tensiones y rupturas: con actividad, violencia y criminalidad en la edad moderna" de Juan José Iglesias Rodríguez explora el surgimiento de nuevas



formas de violencia en esta era. El autor afirma que las autoridades políticas y religiosas legitimaron la violencia durante este período, citando el derecho natural como justificación. La Iglesia, por ejemplo, utilizó la tortura en los tribunales de la Inquisición para demostrar la legitimidad de la violencia. La guerra, promovida tanto por instituciones políticas como religiosas, se volvió más brutal debido al uso de nuevas armas y al respaldo de otras prácticas salvajes como el saqueo (como se vio en el Saco di Roma y Amberes) y las frecuentes guerras del siglo XVI. siglos XVII y XVIII, ya sea entre naciones o conflictos civiles (como en Inglaterra, España o Francia).

La perpetuación de la violencia de guerra se remonta a la época medieval, pero cuando surgen nuevas formas de violencia, indica una ruptura en esa continuidad. Estas nuevas formas de violencia no son del todo nuevas, sino más bien una forma diferente de ejercer el poder, con diferentes grupos sociales que ahora sufren sus efectos. Uno de esos grupos incluye a los indios americanos y africanos, que fueron convertidos en esclavos. Su sometimiento fue un efecto colateral de la explotación de los recursos americanos, que también provocó un incremento de la piratería y de los ataques navales destinados a apoderarse de las riquezas transportadas.

A medida que se desarrollan los acontecimientos en Europa, ha habido un notable aumento de levantamientos, disturbios y disturbios por la subsistencia. El autor proporciona un inventario completo de los lugares donde se han producido estos disturbios, muchos de los cuales surgieron de disputas por tierras, la expropiación de propiedades por parte de la aristocracia o la imposición de alquileres a los agricultores.



El autor en cuestión asimismo aborda otras formas de violencia, incluidas aquellas que son comunes y que a menudo pasan desapercibidas. Estos son los tipos de violencia que incitan a las personas a portar armas ocultas e incitar protestas violentas cuando ciertas prendas de vestir están prohibidas. También es el tipo de violencia que se muestra a través de ejecuciones públicas y Autos de Fe, destinados a servir de ejemplo a otros. También se analiza la violencia doméstica, incluido el maltrato a mujeres, niños y sirvientes, así como crímenes atroces como la pedofilia y la violación. Para ilustrar este punto, el autor aporta estadísticas de los archivos municipales de Cantabria y Niebla, que revelan que el 24,3% de los delitos registrados son de carácter violento, mientras que, en Puerto Real, entre 1603 y 1750, el 10% de los delitos fueron homicidios y el 41,8% fueron agresiones físicas.

A medida que llegamos al final de esta era particular de la historia, marcada por la Revolución Francesa, hay dos eventos notables que se destacan. El primero es el infame "Gran Miedo" que se apoderó de la nación durante este tiempo. El segundo es la introducción de una nueva máquina que se conocería como guillotina y se convertiría en sinónimo de revolución.

Leandro Álvarez Rey y Fernando Martínez López sostienen en su artículo "Violencia política y represión en la Segunda República y la Guerra Civil: un acercamiento desde Andalucía" que hubo un aumento de la violencia durante la Segunda República. En esta escalada de violencia estuvieron involucradas organizaciones de trabajadores, partidos políticos, grupos de izquierda, etc.

El foco principal de este artículo es la represión que se produjo en Andalucía durante y después de la guerra. Las estimaciones del autor afirman que la región



perdió alrededor del 12% de su población durante el período 1936-1939. Esta estimación se basa en investigaciones realizadas por otros académicos, que afirman que alrededor de 50.000 personas del lado republicano y 8.143 personas del lado franquista perdieron la vida. El artículo también destaca el hecho de que, hasta la fecha, se han descubierto 620 fosas comunes en Andalucía donde fueron enterradas las víctimas republicanas.

Los autores de este trabajo han identificado formas adicionales de violencia que fueron infligidas durante ese período. Estos incluían insultos hacia las esposas de las víctimas, así como coerción de ciertos segmentos de la población que anteriormente no habían estado asociados con la ideología de la república. La intención detrás de estas acciones era infundir miedo y paralizar a toda la población. Los autores también destacan las medidas económicas represivas que se tomaron, como la incautación de bienes, que afectó desproporcionadamente a antiguos miembros de Izquierda Republicana, y la imposición de multas que, en momentos, se pagaban a plazos hasta 1960. Estas multas recaían a menudo sobre las viudas, o mujeres con maridos encarcelados, condenando de hecho a familias enteras al hambre. Además, en este mismo contexto también se examina la depuración de maestros, catedráticos y jueces.

Como culminación de este artículo, los autores proporcionan una bibliografía completa de estudios (82 páginas) relacionados con la Guerra Civil Española y la represión que se produjo en Andalucía. La mayoría de estos estudios se centran en aspectos específicos de la represión, particularmente en varias ciudades andaluzas.

Comenzando por la Biblia, un repaso de la historia de la literatura revela la



narración explícita de los castigos a quienes se consideraban culpables de malas acciones. En la Edad Media, las epopeyas tradicionales a menudo glorificaban el comportamiento violento y describían escenas de violencia con gran detalle. Los asesinatos por honor fueron frecuentemente utilizados como argumento por muchos autores españoles durante el Siglo de Oro español de la Edad Moderna. La venganza también era muy valorada y podía servir de base a un argumento, como queda patente en obras como *El Cantar de Mío Cid*. A pesar de las críticas del Siglo de las Luces a la crueldad de la sociedad hacia los menos afortunados, se publicaron obras como *Las amistades peligrosas* de Pierre Choderlos de Laclos (1782) y las novelas del Marqués de Sade, que contradecían los valores de la Ilustración.

Durante el siglo XIX, la literatura vio dos movimientos distintos: el romanticismo, que glorificaba al individuo atormentado y su pacto con el mal (como los pactos con el diablo), y el realismo, que destacaba la violencia social y defendía a los oprimidos. Las novelas realistas ofrecen relatos detallados de la violencia social al tiempo que justifican la violencia de los oprimidos. Durante el siglo XX, fueron numerosos los autores que abogaron por la violencia como forma crucial de expresión. Jean-Paul Sartre sostenía que la violencia desempeñaba un papel fundamental en el acto de creación humana. Mientras tanto, en su publicación "*La Littérature et le Mal*" (1957), George Bataille sostenía que las nociones de bien y de mal estaban indisolublemente ligadas a la naturaleza humana.

Según la perspectiva actual del autor, la literatura hoy es más violenta que nunca. Cita numerosos autores cuyas obras cree que contienen violencia gratuita.



Específicamente, llama mi atención sobre 2666 de Roberto Bolaño, que según ella está lleno de nada más que detalles sórdidos que no agregan valor a la historia. Sin embargo, se podría argumentar que estas narrativas violentas son simplemente un reflejo de la sociedad violenta en la que vivimos.

El libro "Violencia social en el siglo XXI: procesos de globalización, deconstrucción de identidades, reflejo del otro y soledad de uno mismo" de Jesús García Martínez concluye con un examen de la sociedad moderna. Según las afirmaciones del autor, la libertad individual ahora tiene prioridad sobre cualquier libertad grupal, y las interacciones humanas se limitan al intercambio de mercancías y servicios.

El autor hace referencia a las tres categorías de violencia reconocidas por la OMS: violencia individual, interpersonal y colectiva. En cuanto a la violencia colectiva, que incluye la guerra, el autor ofrece un sombrío recordatorio de que en el siglo XX se perdieron aproximadamente 30 millones de personas debido a este tipo de violencia. En la actualidad, hay 23 conflictos en curso (incluidos aquellos que no se ajustan a la definición convencional de conflictos armados) y la mayoría de ellos ocurren en África, seguida de América Latina. Este dato es significativo porque resalta una posible correlación entre los niveles de desarrollo y la violencia.

El análisis de las estadísticas realizado por el autor indica que la violencia interpersonal, que abarca la violencia de género, el acoso y el abuso infantil, tiene un impacto mucho mayor en los países desarrollados que en los menos desarrollados. Esta tendencia también se aplica a la violencia autoinfligida. Sin embargo, es posible que estos tipos de violencia no sean tan reconocidos en las sociedades menos desarrolladas, lo que lleva a una falta de datos reportados. Además, la cobertura mediática de la difícil situación de las mujeres y los niños



en África o el sur de Asia sugiere que las estadísticas antes mencionadas tal vez no reflejen con precisión la realidad sobre el terreno. **(Juan José Iglesias (ed.), La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual, Huelva, Universidad de Huelva, 2012. 332 págs. ISBN. 978- 84-15-14738-1)**

3.2.3.- VIOLENCIA

3.3.3.1.- HISTORIA DE VIOLENCIA

Según algunos, cada ciudad lleva las huellas de conflictos pasados. Sus edificios sirven como recordatorio de la violencia que se ha infligido a la humanidad. A pesar de esto, el entorno urbano también permite que surjan nuevas narrativas y perspectivas. La ciudad es responsable de construir nueva infraestructura, facilitar el transporte y reparar las áreas dañadas. También proporciona espacio para ideas frescas y la expresión de nuevos conceptos.

En muchas historias, la violencia juega un papel integral. Este acto de violencia a menudo sirve como base, dándole a la historia su nombre y estilo, o "marca". Sin embargo, la violencia no es un método ideal de persuasión, ya que se basa en la fuerza en lugar de convencer a la parte contraria. Además, la violencia perturba el discurso y proporciona las semillas para narrativas alternativas. La violencia histórica no se reduce simplemente a la fuerza física o la amenaza de ella, sino que abarca un alcance más amplio. La violencia también conlleva su propia negación.

El concepto de violencia puede verse como un catalizador del desarrollo, tal como lo define la comprensión moderna del progreso a través del trabajo. Sin embargo, esta noción de "crecimiento" no se limita únicamente a la violencia contra los seres humanos. Se extiende a la idea de que el resultado final justifica la violencia infligida



a la naturaleza para obtener los recursos necesarios. Esta justificación es similar a cómo se justifica la muerte de un árbol para producir madera, y la posterior destrucción de esa madera para crear una mesa.

La palabra "violencia" se deriva de la palabra latina "violentia". Se relaciona a cualquier comportamiento intencional que cause daño físico o psicológico a humanos u otros seres vivos, pudiendo también resultar en daños a objetos inanimados, como el vandalismo. La violencia suele estar vinculada a la agresión, aunque no siempre es así. También puede manifestarse como abuso emocional o psicológico, mediante amenazas o ofensas. Ciertos tipos de violencia son considerados aceptables por la sociedad o la ley, mientras que otros no, y los estándares para las formas aceptables de violencia varían según las diferentes culturas.

Por lo general, un individuo que se considera violento puede clasificarse como irrazonable. Son conocidos por su obstinada negativa a entablar un diálogo con los demás y su persistencia en actuar sin importar las consecuencias para los demás. Estas personas suelen caracterizarse por una actitud egocéntrica y una falta de empatía por los demás. Cualquier comportamiento que se desvíe de lo que se considera racional y razonable probablemente se considerará violento, especialmente si se impone mediante el uso de la fuerza.

Definir la violencia es un proceso intrincado y multifacético que desafía una explicación científica precisa, ya que es un concepto abierto a interpretación. Los estándares de conducta aceptable o inaceptable, así como lo que se considera daño, están moldeados por normas culturales y están en un estado de cambio constante a medida que cambian los valores y perspectivas de la sociedad. La



violencia, por ejemplo, puede referirse al uso intencionado de fuerza o autoridad física, real o percibida, contra uno mismo, otros o un colectivo, que resulta o tiene el potencial de resultar en daños, pérdida de vidas, traumas mentales, problemas de desarrollo, obstáculo o privación.

Una pregunta que surge es si "la ley" puede justificar la violencia en determinadas circunstancias, como cuando los subordinados son encarcelados en centros penitenciarios. Sin embargo, esta pregunta lleva a otra:

¿pueden grupos sociales, como los insumisos, que creen que la ley justifica injustamente la violencia, impactar los procedimientos legislativos para eliminar o alterar la ley? Por ejemplo, los insumisos hicieron campaña con éxito para que el servicio militar no fuera obligatorio. (PAG 45,46 Oswaldo Orna Sánchez)

CONCEPTO

La OMS define la violencia como: La utilización deliberada de la fuerza o autoridad corporal, ya sea real o implícita, contra un individuo, uno mismo o una comunidad, que provoca o tiene una probabilidad considerable de producir daño, trauma psicológico, retraso en el crecimiento o privaciones.

El significado natural y aparente de violación o transgresión lo logramos hallar en el diccionario de la RAE como el acto o resultado de infringir una ley o incumplir un código moral o ético.

El concepto de violencia es multifacético y tiene varias implicaciones. Una perspectiva define la violencia como "el uso de métodos antinaturales para dominar a las personas o cosas que resisten". En su análisis, Larraín y Gómez de La Torre enfatizan que la noción de poder y jerarquía es inherente a las diferentes interpretaciones y definiciones de la violencia. Esto implica que la violencia se



utiliza a menudo como herramienta para ejercer poder sobre individuos que se encuentran en posiciones de subordinación o inferioridad dentro de una jerarquía.

(PAG 45,46 Oswaldo Orna Sánchez)

3.2.4.- LA FAMILIA

De acuerdo con Bezanilla y Miranda (2013), un grupo social es una entidad colectiva definida por ciertos principios y postulados subyacentes que guían a sus miembros. Su cohesión se basa en la formación de alianzas y la diferenciación de roles dentro del grupo, lo que a su vez permite el surgimiento de un liderazgo identificable. A diferencia de otros tipos de grupos, los grupos sociales se caracterizan por la presencia física de sus miembros en un tiempo y espacio específico, y las consiguientes interacciones interpersonales e intercambios emocionales que tienen lugar.

A lo largo de la historia, las personas han formado relaciones complejas que les han permitido sobrevivir y prosperar, lo que en última instancia condujo a las sociedades que tenemos hoy (Gutiérrez, Díaz y Román, 2015). Estas relaciones a menudo toman la forma de grupos familiares, que se componen de una variedad de diferentes sistemas de parentesco, incluidos vínculos culturales, económicos y políticos, entre otros.

EVOLUCION HISTORICA DE LA FAMILIA

Determinar el momento preciso del nacimiento de la unidad familiar tal como existe en la actualidad es una tarea de enormes proporciones. Su desarrollo histórico se remonta a la horda, que fue la forma inicial de un vínculo familiar basado en el parentesco. Con el paso del tiempo, la gente creó vínculos de parentesco más complejos y formó grupos como bandas y tribus. La llegada de la agricultura propició una mayor fuerza laboral, lo que a su vez hizo más importante



tener más hijos e incorporar al núcleo familiar a familiares que residieran en la misma vivienda. La industrialización trajo consigo un cambio en el estilo de vida: las familias se trasladaron a zonas urbanas, el trabajo se volvió más especializado y las parejas ya no tenían que tener un gran número de hijos debido a las limitaciones económicas. Esto, a su vez, dio origen a la familia nuclear o conyugal, donde la unidad central de la familia está formada por el padre, la madre y los hijos.

A lo largo de la historia, ha habido varios rasgos notables asociados con los vínculos de parentesco. Estas características han variado en sus manifestaciones entre diferentes culturas y épocas:

La horda: La unión del hombre y la mujer tiene tres propósitos principales: procreación, adquisición de sustento y protección. Los individuos involucrados no conocen las relaciones familiares y la identidad del padre de cualquier hijo sigue siendo incierta.

El matriarcado: En esta sociedad particular, las relaciones familiares se trazan a través del linaje materno. La mujer sirve como núcleo de la familia y es la única figura de autoridad. Sus principales responsabilidades incluyen cuidar y criar a los niños, así como recolectar frutos y raíces para sostener a la familia. En cambio, las funciones del hombre se centran principalmente en la caza y la pesca. Debido a su estilo de vida nómada, la familia debe estar en constante movimiento.

El patriarcado: A medida que la agricultura empezó a arraigarse en las sociedades humanas, la autoridad pasó de la madre al padre y el parentesco se trazó a través de la línea paterna. Este cambio hacia un estilo de vida sedentario permitió que los hombres abandonaran la caza y se centraran en otras tareas, mientras que las



mujeres se dedicaban a plantar y cosechar cultivos. Toda la comunidad se instaló en un solo lugar, garantizando una vida más segura y estable. Esta nueva estabilidad dio lugar a la poligamia, que permitió a los hombres tomar varias esposas y, en última instancia, condujo a un crecimiento de la población.

Familia extendida: La base de este sistema tiene sus raíces en las conexiones familiares entre un gran grupo de individuos, que abarca generaciones e incluye padres, hijos, abuelos, tías, tíos, sobrinos, primos, etc. Dentro del hogar donde residen todos los miembros, el patriarca tiene la máxima autoridad y es responsable de tomar decisiones importantes que afectan a la familia en su conjunto. Además, el patriarca transmite su apellido y herencia a sus descendientes. Las mujeres, por otra parte, normalmente no trabajan fuera del hogar ni descuidan sus deberes de criar a sus hijos. Dentro de la unidad familiar, son responsables de satisfacer las necesidades esenciales de todos los miembros, así como de educar a los hijos. Los ancianos transmiten su sabiduría y experiencia a sus descendientes y nietos. En particular, la cultura cristiana occidental practica la monogamia, donde los hombres están comprometidos con una sola esposa.

TIPOS DE FAMILIA

Las familias son de diferentes tipos, definidas por su estructura, tamaño e historia, entre otros factores. Estos tipos se clasifican desde varias perspectivas, como la antropología, la historia, la psicología y el derecho.

Legalmente hablando, ciertos tipos de familias están reconocidas y protegidas por la legislación peruana. Estas incluyen la familia matrimonial, las uniones de hecho y las familias conjuntas. Sin embargo, existen otras formas de familia que aún no



están contabilizadas en el ordenamiento jurídico del país. (Fernández, 2016)

- **Familia nuclear:** La familia nuclear es reconocida como una estructura familiar rígida, formada por padres e hijos sujetos a su autoridad, establecida a través de medios tradicionales, legales y religiosos (Aguirre, 2015). Se define como familia conyugal, y se considera una premisa fundamental en la sociedad, exigiendo matrimonios formalizados que sean protegidos y atendidos por el Estado. Por ello, Espinoza (2016)

sostiene que la “familia nuclear es una expresión crucial de estabilidad en la sociedad.

- **Familia monoparental:** Las familias monoparentales se definen como hogares formados por un solo progenitor y sus hijos, también conocidas como familias rotas, incompletas o disfuncionales. El término abarca no sólo los casos de viudez sino también los de separación y divorcio. Según Espinoza (2018), una de las características definitorias de las familias monoparentales es su asociación con la pobreza, que a menudo se ve agravada por los desafíos que enfrentan las madres solteras para encontrar empleo. Esto puede generar problemas multifacéticos dentro de la unidad familiar.
- **Familia extensa modificada:** Esta estructura familiar particular involucra no sólo a los padres y sus hijos, sino que además incluye a otros miembros del linaje que se consideran parientes secundarios. Estos individuos forman parte de la misma procreación que los padres y los hijos, y pertenecen al mismo grupo generacional que los abuelos y nietos. (Cañari, Colquehuanca, & Valle, 2018)
- **FAMILIA COMPUESTA:** Un hogar conyugal o relación de hecho está compuesto por uno o más individuos que no están unidos por sangre o

estatus legal, sino por su convivencia en un espacio doméstico compartido como compañeros íntimos. (Ochoa, 2017)

- **Familias ensambladas:** Como afirma Suárez (2015), existe un tipo particular de estructura familiar que comprende uniones de hecho. Estas uniones se caracterizan por la presencia de hijos compartidos, así como de hijos de relaciones anteriores, a los que a menudo se hace referencia como hijastros o suegros. Vale la pena señalar que este tipo de familia haganado fuerza y reconocimiento tanto dentro de las fronteras nacionales como a nivel internacional.

FUNCIONES DE LA FAMILIA

La familia es un grupo complejo de individuos que comparten creencias, valores y normas comunes y adoptan comportamientos que contribuyen a su bienestar y supervivencia. También es un sistema para la producción y adquisiciones de servicios y bienes necesarios para la subsistencia de sus miembros. En su publicación de 2017, Miguel & Reyes describen las diversas funciones de la familia:

- ✓ **Función biológica:** La perpetuación de la especie humana se basa en la función de procreación, que implica tener hijos. Milmaneine (2003) afirma que los roles de ambos padres deben ser distintos para mantener sus identidades individuales. En concreto, el padre debe mantener su



masculinidad, mientras que la madre debe mantener su feminidad. Si hay una inversión de estos roles, donde el padre se feminiza o se materniza, existe un mayor riesgo de entornos sintomáticos o del desarrollo de un trastorno de identidad de género en un niño.

✓ **FUNCION PROTECTORA:** La prestación de atención y protección es una responsabilidad crucial para las personas que cuidan a recién nacidos, niños, personas con discapacidades y personas mayores. Dado que los recién nacidos requieren cuidados exhaustivos para garantizar su supervivencia, esta responsabilidad es particularmente importante para ellos. Izquieta (1996) destaca que esta función tiene diversas diferencias y sutilezas, destacando las siguientes:

- La forma en que se estructura y organiza un grupo familiar determina la forma en que se le brinda protección, tanto en términos de contenido como de forma.
- En la mayoría de los casos, salvaguardar a la propia familia implica la protección de todos los miembros de la familia. Sin embargo, el alcance y la forma de esa protección pueden variar mucho dependiendo de la situación y las circunstancias únicas de un individuo, lo que puede afectar la naturaleza tanto de dar como de recibir esa protección.
- Observar diferencias basadas en la proximidad genealógica, los recursos disponibles, el estatus social y la presencia o ausencia de formas alternativas de protección es una práctica común. (p.194)

✓ **Función educativa:** No se puede subestimar la importancia y necesidad de esta función, ya que es responsable de la socialización de los niños desde una edad muy temprana. Esto incluye la inculcación de hábitos, valores y patrones de conducta, así como la enseñanza de reglas tanto dentro como

fuera del hogar y el desarrollo de destrezas y habilidades necesarias para la participación en la sociedad. Normalmente, los niños adoptan las acciones y actitudes de los adultos que son más importantes para ellos, actuando como modelos para la formación de sus personalidades individuales. (Marín, n.d.)

- ✓ **Función económica:** Las satisfacciones de las necesidades humanas básicas, como alimentación, vivienda, educación y vestido, es crucial para crear una buena calidad de vida para los individuos y contribuir al bienestar de sus familias (Martín & Tamayo, 2013). Este rol, cumplido dentro de la unidad familiar, es de gran importancia ya que abarca las condiciones y actividades necesarias para reponer las fuerzas de sus miembros, permitiéndoles trabajar y realizar tareas domésticas mientras se proporcionan bienes, servicios y cuidan la salud de los demás.
- ✓ **Función afectiva:** Las emociones de amor, ternura y afecto se expresan y experimentan dentro de las familias, fomentando un sentido de relaciones placenteras y armoniosas entre los miembros de la familia. Estas emociones también sirven para reforzar la confianza y la autoestima de un individuo y contribuyen al desarrollo de muestras de afecto que ayudan a apreciar el valor de ayudar a los demás. Martínez (2015) afirma que las acciones y ejemplos dados por los padres y otras personas dentro de la unidad familiar son cruciales en la adquisición de conocimientos, valores y hábitos.
- ✓ **Función recreativa:** La recreación es un aspecto esencial de la vida familiar, especialmente para los niños, quienes frecuentemente participan en juegos y otras actividades de ocio. Estas actividades recreativas, que se desarrollan dentro de la unidad familiar, ofrecen oportunidades de descanso, estabilidad

y equilibrio.

- ✓ **Función de socialización:** El acto de los padres de transmitir sus valores culturales a sus hijos se conoce como socialización, a través del cual los niños adquieren las creencias, normas, actitudes e ideas de su sociedad y la de sus padres. Como resultado, la función de socialización implica preparar a nuevos miembros de la sociedad condicionándolos a las pautas y normas de su respectiva cultura o subcultura. (Covarrubias, n.d.)

Fernández (2016) destaca las observaciones de César Coll sobre el papel de la familia en la sociedad. Según Coll, la familia proporciona apoyo psicosocial y protección a sus miembros, al tiempo que facilita su adaptación a las normas culturales (p.20). Está claro que la familia cumple múltiples funciones, siendo las más importantes las de naturaleza biológica, emocional y educativa.

3.2.5.- VIOLENCIA FAMILIAR PROPIO

La violencia que ocurre dentro de una familia o del hogar se denomina violencia conyugal, intrafamiliar o similar. Este tipo de violencia engloba agresiones físicas, psicológicas y sexuales que son realizadas por cualquier miembro de la familia y pueden impactar a cualquier familia.

Concepto Jurídico y Social:

La violencia es un tema complejo que tiene impactos de gran alcance en diversos aspectos de la vida de un individuo, incluidas, entre otras, las esferas económicas, social, política y cultural. A menudo se lo considera el delito oculto más frecuente en todo el mundo y constituye una violación de los derechos humanos.

La cuestión que nos ocupa es motivo de grave preocupación, ya que plantea una amenaza al crecimiento sin obstáculos de las personas y obstruye el avance tanto



de la población como de la sociedad en su conjunto. Esta obstrucción obstaculiza el establecimiento de relaciones democráticas que se basan en la justicia e igualdad social, de género y generacional.

La violencia familiar no es exclusiva de las mujeres que mantienen una relación sentimental o conviven. Cualquiera que viva en un entorno familiar, como hombres, mujeres, niños, adolescentes, padres, madres y otros familiares que residan en el mismo hogar, también es susceptible a esa violencia. El Plan Local de Prevención de la Violencia Familiar reconoce esta realidad y reconoce que todos los miembros de una unidad familiar son víctimas potenciales de violencia familiar.

La violencia doméstica es un problema generalizado que afecta a innumerables personas y familias en todo el mundo. Adopta muchas formas, incluido el abuso físico, emocional y psicológico, y puede tener efectos significativos a largo plazo en la salud física y mental de una persona. Las víctimas de violencia doméstica a menudo se sienten atrapadas y aisladas, y pueden tener dificultades para buscar ayuda o escapar de su situación. Es fundamental que la sociedad trabaje para crear conciencia sobre este problema y brindar apoyo y recursos a quienes se ven afectados por él.

Se consideran nocivos los daños físicos o psicológicos causados por un acto o por la omisión de actuar, incluidos los malos tratos que no resulten en lesiones, las amenazas, la coerción y la violencia sexual, ya sea grave o recurrente. La violencia intrafamiliar puede darse entre parejas, ex o actuales convivientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, que incluye ascendientes, descendientes y consanguíneos. Lo mismo se aplica a los parientes por afinidad hasta el segundo grado de afinidad, siempre que no tengan relaciones laborales y



vivan en el mismo domicilio.

- **Violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar, una persona se considera víctima si es sometida a malos tratos o agresión física por parte de un miembro de la familia. Por lo general, sería un cónyuge o una pareja actual o anterior. Sin embargo, es importante reconocer que el abuso dentro de la dinámica familiar también puede

extenderse a niños, personas mayores y aquellos que no pueden defenderse, como los discapacitados. (Palacios, 2011, para 2)

Según Julián Pérez y Merino (2010), la terminología referida a la violencia intrafamiliar tiene diversas interpretaciones y definiciones, pero una definición destaca como la más amplia. La definición de violencia doméstica abarca cualquier caso de violencia que se produce dentro de un hogar y que provoca daños físicos o psicológicos a cualquier miembro de dicho hogar. Además, es una afirmación justa que cualquier acción o falta de ella por parte de un miembro de la familia que resulte en daño a otro miembro de la familia se clasifica como violencia doméstica. (Merino, 2010, pág. 10)

La violencia infligida por un miembro de la familia a otro miembro de la familia se clasifica como violencia doméstica. Esta forma de violencia puede manifestarse entre padres e hijos, o viceversa, y puede abarcar una variedad de actos físicos y psicológicos que pueden culminar en resultados fatales en casos graves.

El término "violencia doméstica" se refiere a la violencia que ocurre entre individuos dentro de la misma unidad familiar. Este tipo de violencia también se conoce comúnmente como "violencia familiar".

La violencia intrafamiliar es un problema grave que pone en peligro a las personas

en múltiples niveles, incluido el bienestar físico, emocional y psicológico.

Lamentablemente, esta forma de violencia suele reprimirse debido a sentimientos de vergüenza o aprensión.

Las repercusiones silenciosas que sienten los miembros de la familia son a menudo los costos invisibles de ciertas acciones o decisiones.

La aparición de violencia doméstica es un claro indicio de que es necesaria la intervención de un profesional.

Según datos presentados por la OMS, aproximadamente el 35% de las mujeres en todo el mundo han experimentado violencia doméstica en algún momento de sus vidas.

Las familias que muestran esta forma de violencia se beneficiarían de la asistencia de un psicólogo para orientarlas.

- **Factor de riesgo que influyen en la violencia contra las mujeres de parte del cónyuge en la sierra central del Perú.**

Según estimaciones de las Naciones Unidas (ONU, 2015), aproximadamente un tercio de las mujeres en todo el mundo han experimentado algún tipo de abuso por parte de sus parejas. En los casos más graves, este abuso puede conducir al homicidio, lo que representa aproximadamente dos tercios de esos casos. Según un estudio realizado por Jaén, Rivera, Amorín y Rivera (2015), estas cifras son precisas. En Perú, investigaciones realizadas por el INEI-ENDES; 2017 indicaron que el 65,4% de las mujeres experimentaron violencia. La violencia contra las mujeres fue aún más prevalente en la sierra central (Junín), con una tasa de prevalencia del 73,6%, según informó el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres en 2017.



La información proporcionada indica que la violencia doméstica contra la mujer es un problema oculto que afecta no sólo a la mujer, sino además a toda la familia. Se han revisado una serie de estudios sobre los diferentes tipos de violencia, los factores asociados a ella, las características de las mujeres víctimas, la prevalencia de la violencia y la relación entre el consumo de alcohol y la violencia contra las mujeres. Sin embargo, no ha habido hallazgos sobre los factores que incrementan la probabilidad de violencia o los factores protectores que pueden implementarse en los estudios de casos y controles, por lo que es imperativo estudiar más a fondo este tema. El objetivo es contribuir a la comprensión de los factores que influyen en la violencia contra las mujeres y, en última instancia, evitar que se produzca.

Según la definición de Pita, Vila y Carpenente de 1997, un factor de riesgo es cualquier cualidad asociada a una persona o grupo de sujetos que, combinada con otras, resulta en una probabilidad de encontrar o experimentar un problema. Por lo tanto, investigar los factores de riesgo que contribuyen a la violencia contra las mujeres es crucial ya que el término "riesgo" implica la presencia de ciertas características que conducen a dicha violencia. La OMS identificó en 2013 varios factores que protegen o exponen a las mujeres a una situación de riesgo de violencia, como lo citaron Mejía, Ochoa, Ríos, Yaulema y Veloz en 2019. Estos factores incluyen factores individuales, familiares y elementos sociales.

Según Herrera y Arena (2010), múltiples estudios han relacionado el consumo de alcohol con una escalada de la violencia doméstica, particularmente hacia las mujeres y por parte de sus parejas. Por el contrario, los factores que aumentan la posibilidad de violencia de pareja incluyen la falta de educación, importantes



discrepancias de edad, ingresos inestables, la presencia de adicción al alcohol en el cónyuge o haber experimentado violencia durante la infancia. (Safranoff, 2017).

Existen numerosos factores que contribuyen a la violencia doméstica contra las mujeres por parte de sus parejas o cónyuges. Estos factores son complejos y pueden encontrarse en varios niveles, incluidos factores macroestructurales o sociales que influyen en la violencia dentro de un país y dentro de una pareja específica. Además, el exosistema regional, que abarca estructuras individuales tanto formales como informales, desempeña un papel importante en la perpetuación de esta violencia.

Al examinar la transferencia de violencia, existen dos niveles distintos: el nivel micro, que corresponde a individuos o grupos que inciden en dicha transferencia; y el nivel ontogenético, que se refiere a características individuales que pueden estar relacionadas con una historia de abuso (Dutton, 1995; citado por Puente, Uvillos, Echeburúa & Páez 2016).

La identificación de los factores de riesgo que contribuyen a la violencia contra las mujeres es una cuestión multifacética que varía según los hallazgos del autor. A pesar de estas diferencias, el objetivo principal ha sido identificar los factores de riesgo específicos que contribuyen a la violencia conyugal contra las mujeres en Junín, ubicado en la sierra central del Perú. (FABIÁN-ARIAS, Eugenia¹ VILCAS-BALDEON, Luz M. 2 ALBERTO-BUENO, Yovana L.)



3.2.6. La violencia contra las mujeres marcada por el género

Comúnmente conocida como violencia de género, abarca cualquier comportamiento que inflige o tiene el potencial de infligir daño o angustia física, sexual o psicológica a las mujeres. Esta definición abarca no sólo los actos reales de violencia sino también la amenaza de cometerlos, así como la coerción, la limitación injustificada de la libertad, el castigo, la explotación, los materiales sexualmente explícitos, la violación y el incesto, ya sea que ocurra en la esfera pública o privada.

El poder, los privilegios y el control masculinos son la raíz de un problema mundial. Este problema afecta a mujeres de todas las edades, etnias, religiones, nacionalidades, orientaciones sexuales y clases sociales. La violencia es persistente y prevalece en diversas culturas y sociedades. La consecuencia principal es social y causa daño al bienestar, la seguridad, las oportunidades educativas, el crecimiento personal y la autoestima de las mujeres.

La violencia contra las mujeres suele considerarse la forma más grave de discriminación que degrada su calidad de vida. Resulta en una sensación de inseguridad y miedo, así como en angustia física, mental y sexual, coerción y otras formas de opresión que los privan de su libertad. Incluso con la prominencia de este hecho en el activismo feminista y los acuerdos internacionales de las Naciones Unidas, esta brutalidad persiste y surge en diversas manifestaciones.

La violencia se muestra en diversas formas, como física, psicológica, moral y sexual, y la opresión puede provenir de diferentes fuentes, como padres, amantes, maridos, hermanos y otros. Sin embargo, los resultados suelen ser los mismos: limitación, malestar, agonía y, en algunos casos, muerte. La



dependencia de la víctima del agresor, ya sea emocional o económicamente, a menudo le impide presentar una denuncia. Los sentimientos de vergüenza, la preocupación por los niños y el miedo a futuras agresiones también contribuyen a la renuencia de las mujeres a afrontar este problema, lo que las lleva a suspender el proceso de denuncia.

La forma más frecuente de violencia contra las mujeres en varios países es el abuso doméstico perpetrado por un marido o pareja. La agresión puede manifestarse de muchas maneras, que van desde la violencia física, como golpes, bofetadas y patadas, hasta formas menos visibles, pero igualmente dañinas, como el abuso psicológico, que incluye el menosprecio, la intimidación y la humillación constantes. Las relaciones sexuales forzadas también son una forma de abuso. La gravedad de la violencia puede variar, e incluso formas aparentemente sutiles de violencia que no se conocen dentro de las relaciones pueden infligir tanto o incluso más daño a las mujeres que las formas abiertas.

En diversas sociedades, las investigaciones indican una prevalencia significativa de la violencia de género. A través de estudios poblacionales realizados a nivel mundial, se encontró que entre el 10% y el 64% de las mujeres informaron haber experimentado agresión física por parte de una pareja masculina en algún momento de sus vidas.

Según un estudio realizado por el Instituto Avon/IPSOS, que entrevistó a 1.800 mujeres en 70 municipios de las cinco regiones de Brasil, casi la mitad de las mujeres (47%) participaron haber sufrido violencia física en sus propios hogares. La encuesta, titulada "Percepciones de la violencia doméstica contra las mujeres en Brasil", también reveló que el 21% de las entrevistadas en la región Centro-



Oeste del país declaró que el miedo a ser asesinada es la primordial razón por la que las mujeres que han sufrido abusos no lo hacen. no dejar a sus abusadores.

El estudio llama la atención sobre el hecho de que la agresión es causada principalmente por el machismo (46%) y el alcoholismo (31%). El estudio también revela que dos factores principales que contribuyen a la decisión de una mujer de permanecer en una relación abusiva son su incapacidad para mantenerse económicamente (27%) y su incapacidad para mantener a sus hijos (20%). De igual importancia es la alarmante estadística de que el 17% de las mujeres sienten que su vida está en riesgo y temen ser asesinadas si abandonan una relación abusiva.

La violencia es un fenómeno universal y transcultural que ocurre en la esfera privada, donde permanece envuelta en una invisibilidad social. Esta invisibilidad está profundamente influenciada por las ideologías de género, que perpetúan una noción desequilibrada sobre el valor y los derechos de hombres y mujeres. En consecuencia, las mujeres que optan por no denunciar casos de violencia ante las autoridades públicas pueden estar haciéndolo como resultado de su propio proceso de socialización, lo que también las condiciona a ser propagadoras de ideologías de género.

Violencia de género y salud

La cuestión de la violencia contra las mujeres es motivo de grave preocupación y sus efectos sobre su bienestar son graves. Las repercusiones de dicha violencia son de gran alcance y van desde lesiones físicas causadas por



agresión física o sexual hasta las conexiones personales de una mujer con los demás y su propia autoestima.

La violencia de género tiene consecuencias de largo alcance que van más allá del bienestar físico y emocional de las mujeres. También afecta el estatus económico y social de las mujeres, así como el bienestar de sus hijos, tanto a corto como a largo plazo. Además, el impacto de la violencia de género parece ser acumulativo. Si bien los efectos físicos de la violencia son evidentes, son los efectos psicológicos los que se consideran más graves.

Según las investigaciones, las mujeres que han sufrido violencia exhiben más agresión, menor autoestima y luchan con las relaciones interpersonales, el consumo de drogas y problemas de salud reproductiva como la infertilidad y los embarazos no deseados. Estas consecuencias no son de corta duración, ya que las mujeres que han estado expuestas a la violencia pueden experimentar efectos de por vida, como depresión, ansiedad, ideación suicida, trastorno de estrés postraumático, comportamiento impulsivo, delincuencia y abuso de sustancias.

(16)

El impacto perjudicial de la violencia, independientemente de su forma, tiene graves consecuencias para la salud y el desarrollo general de un individuo. Estas consecuencias se extienden más allá de su aparición inicial y pueden poner en peligro significativamente el futuro de una persona. Es fundamental que los profesionales de la salud, en particular los de enfermería, sigan informados sobre las situaciones familiares y estén preparados para tomar medidas para promover la salud de las mujeres.



A pesar de los significativos avances logrados en la lucha contra la violencia contra las mujeres, sus consecuencias siguen sin reconocerse, subdiagnosticarse y tratarse insuficientemente. Esta falta de tratamiento adecuado puede atribuirse en parte al estigma social que rodea a este tema. A menudo, las actitudes de los profesionales de la salud, plagadas de prejuicios sociales, ignoran las consecuencias para la salud de dicha violencia y solo atienden sus manifestaciones físicas.

Asimismo, la normalización de la violencia se manifiesta en el desprecio de ciertos sectores, como el de la salud, responsable de implementar políticas públicas específicas, o el sistema legal, responsable de perseguir a los malhechores. Un estudio reciente realizado en ámbito hospitalario reveló que incluso en situaciones de emergencia donde los pacientes pueden estar expuestos a sucesos violentos, éstos muchas veces pasan desapercibidos debido a la preocupación de los profesionales por el problema clínico o el trauma, lo que lleva a una observación y respuesta inadecuadas.

Para afrontar la situación de forma eficaz, es necesario adoptar una perspectiva matizada y un oído atento, así como fomentar iniciativas tanto personales como comunitarias. Dado que los profesionales de enfermería ofrecen servicios prácticos a los pacientes y a menudo colaboran con otros expertos y recursos de atención médica, su participación en las discusiones sobre la atención de pacientes que han experimentado violencia es crucial.

En todos los niveles de la atención sanitaria, la atención de enfermería brindada a las víctimas de violencia debe abordar medidas tanto terapéuticas como preventivas. Esto es para garantizar que estos casos no se repitan en el futuro.



La industria de la salud ha enfatizado la importancia de llevar a cabo iniciativas educativas con grupos comunitarios para educarlos sobre la violencia y alentarlos a asumir responsabilidades como colectivo. El objetivo es fomentar un sentido de compromiso y responsabilidad compartida entre la población.

Para lograr que la atención brindada a las víctimas de violencia sea más integral, se deben tener en cuenta ciertas medidas. Estas medidas incluyen conocimiento y experiencia en el tema, sensibilidad hacia los indicadores subjetivos de violencia, fomento de relaciones positivas entre los equipos de salud, optimización de la infraestructura de servicios y capacitación profesional adecuada.

La visión de enfermería sobre la detección, prevención y tratamiento de episodios de violencia gira en torno a los elementos mencionados anteriormente. Es fundamental señalar que abordar los actos de violencia requiere la dedicación de cada trabajador de la salud, así como el apoyo de la comunidad y otros sectores. Además de identificar casos de violencia, la mirada empática de la enfermera puede ayudar a humanizar estos escenarios y facilitar intervenciones más eficientes. (artículo escrito de Arruda da Silva)

Se clasifican como violencia de género los actos que atentan contra los derechos y la dignidad de una persona o de un grupo colectivo por razón de su género, sexo, orientación sexual o identidad sexual. Esa violencia puede manifestarse de diversas formas y extenderse más allá de la mera violencia de género, afectando otras esferas de la vida. Con base en lo anterior, es comprensible que la violencia por razón de género pueda tomar diversas formas, como acciones físicas, psicológicas, verbales y sexuales, y pueda ocurrir en cualquier lugar.



3.2.7. MALTRATO INFANTIL INTRAFAMILIAR.

DEFINICION: De todas las explicaciones que han circulado hasta ahora, la definición más clara y comprensible de abuso infantil es cualquier acto, desprecio o trato deliberado que priva a un niño de sus derechos, bienestar y seguridad, poniendo en riesgo sus derechos físicos, mentales. y el desarrollo social en riesgo. Los culpables que suelen cometer estos actos son aquellas personas del círculo familiar del niño.

Se pueden distinguir cuatro tipos distintos de abuso: abuso físico, negligencia, abuso sexual y abuso emocional. El abuso físico puede clasificarse como cualquier acción intencional que resulte o tenga el potencial de resultar en daño corporal.

Negligencia: Cuando se ignora el desarrollo y el bienestar físico y psicológico de un menor, se considera un acto negligente. La negligencia intrafamiliar se refiere al incumplimiento por parte de los padres o tutores de sus obligaciones sociales hacia un menor. Es por ello que en España se considera conducta negligente cuando se omite una actuación imprescindible para garantizar el bienestar de un menor:

Con frecuencia se pasan por alto los requisitos de vestimenta y calzado que requieren.

- El niño no recibe una alimentación adecuada a su etapa de desarrollo actual.
- Las necesidades educativas de las personas a menudo se pasan por alto y se ignoran. Cualquier acto asociado con el ausentismo escolar se considera negligencia.
- No se están cumpliendo los requisitos para su bienestar. Esto incluye no mantenerse al día con las vacunas, no administrar los medicamentos de

manera oportuna y en las dosis correctas y no buscar atención médica durante períodos de mala salud.

- Descuido en la higiene.
- Los menores quedan sin la supervisión de sus padres o tutores durante un periodo prolongado de tiempo. - Accidentes familiares frecuentes Maltrato sexual: El abuso sexual de menores es una forma de comportamiento que implica el uso de un menor por parte de un adulto u otro menor para obtener placer o estimulación sexual. Esto incluye actos como voyeurismo, exhibicionismo, tocamientos y penetración. También se considera abuso sexual el acto de solicitar a un menor la prostitución, incluso si implica una relación sexual con un tercero.

Subtipos de maltrato sexual:

En varios casos, los menores que aún no han alcanzado la pubertad o que están en la adolescencia son casados con parejas adultas mediante matrimonios concertados. Lo más común es que sean las niñas las que sus familias entregan para que se conviertan en esposas.

- Se considera una forma de mutilación la lesión o lesión de órganos que cumplen una clara función sexual, como el clítoris, los labios menores o mayores y las mamas, mediante mutilación o presión con objetos que impidan el crecimiento.
- Existe una amplia gama de formas de abuso y las tácticas empleadas por los abusadores son igualmente diversas. Esto incluye el uso de diversos métodos en Internet, como el acoso y el sexting, entre otros métodos.
- Abuso sexual de un menor que no puede dar su consentimiento debido a su edad, estado mental o limitaciones sociales, o cualquier forma de



conducta sexual que se le imponga sin su consentimiento.

- Hay múltiples casos de explotación sexual comercial de menores, pero dos formas distintas son particularmente atroces. Estas dos formas se denominan comúnmente prostitución infantil, a pesar de que el niño en cuestión no puede tomar una decisión genuina de participar, y pornografía infantil.
- La primera instancia se refiere a la adquisición o intercambio de servicios sexuales de menores o cualquier participación en la transacción comercial de tales actividades.
- Es imperativo diferenciar ciertos tipos de abuso sexual de otros debido a su naturaleza comercial, contexto social y motivaciones subyacentes. Estas formas particulares de abuso sexual deben clasificarse por separado del abuso sexual general.
- La segunda categoría se refiere a menores que participan o están asociados con la producción, promoción, comercio, distribución o utilización de materiales que contienen pornografía infantil y adolescente.
- El rechazo a la homosexualidad o bisexualidad durante la infancia o la adolescencia.
- El rechazo de la identidad sexual de un individuo, incluidos aquellos que se identifican como transgénero o transexual, es un problema frecuente.
- Existen múltiples variaciones de negligencia sexual, que incluyen, entre otras, instrucción y educación insuficientes sobre la salud sexual tanto en entornos familiares como educativos.
- Muchas personas con discapacidad se ven privadas de educación y derechos sexuales, que podrían implementarse de manera efectiva con la



asistencia adecuada.

- Negarse a proporcionar información sexual fundamental, una educación sexual positiva inadecuada y restringir a los profesionales de la educación, la salud y los servicios sociales para educar y orientar a niños y adolescentes sobre cómo evitar riesgos son todos ejemplos de negligencia sexual. Estas formas de negligencia pueden tener importantes repercusiones individuales y sociales ampliamente reconocidas.

- No se puede subestimar la gravedad de la violencia intrafamiliar y la violencia de género, ya que pueden tener efectos perjudiciales para los jóvenes y los adolescentes. Por lo tanto, debe reconocerse como un tipo de abuso infantil que afecta desproporcionadamente a quienes provienen de entornos empobrecidos. También de las obvias repercusiones de la violencia física, los modelos educativos desiguales perpetúan la desigualdad y obstaculizan el desarrollo saludable de las personas, inculcando actitudes discriminatorias hacia las

mujeres desde edades tempranas y resultando en deficiencias que impiden las relaciones sexuales y románticas para ambos géneros.

El abuso emocional se puede definir como acciones o actitudes que obstaculizan la creación de un entorno emocional de apoyo necesario para el desarrollo psicológico y físico saludable de un individuo, que a su vez permite la seguridad y la independencia. Las actitudes que los adultos tienen hacia los menores son especialmente significativas en casos de abuso emocional:



- - Actitudes de alienación, alienación o privación de afecto y seguridad (abuso afectivo pasivo).
- Conductas de ignorar al menor.
- Acciones como levantarle la voz a un niño, mostrar una ira intensa hacia él, reprenderlo duramente o amenazarlo se incluyen en la categoría de abuso emocional activo hacia un menor.
- Exponer a los menores a actividades inapropiadas, como consumir alcohol o drogas y tener comportamientos violentos, puede conducir al desarrollo de tendencias antisociales en los niños.

Es imperativo tener en cuenta varios factores, entre ellos, entre otros: el abuso prenatal, que abarca conductas que la madre o los familiares realizan, ya sea de forma voluntaria o negligente, que tienen efectos perjudiciales para el feto durante el embarazo. Otro factor a considerar es el síndrome de Münchausen por poder, una condición en la que los padres, generalmente la madre, fabrican o inducen síntomas orgánicos o psicológicos en sus hijos, lo que lleva a pruebas médicas, tratamientos y hospitalizaciones innecesarias. Esto puede exacerbar condiciones o síntomas preexistentes en el niño. La fuerza impulsora detrás de

estas acciones es el deseo de asumir la personalidad de un paciente a través de la apariencia de otro individuo. Ciertos especialistas proponen que los padres exhiban estos comportamientos para ganarse el favor y la simpatía de los profesionales médicos. El culpable se esfuerza por formar un vínculo estrecho con una figura confiable, autoritaria y alentadora, como un médico, explotando al niño como medio para reforzar y preservar esta relación. La conexión entre el agresor, generalmente la madre o el padre, y el niño impactado puede estar marcada por tendencias patológicas.

3.2.8. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Como hemos desarrollado la familia y la violencia familiar o violencia intrafamiliar ahora veremos cuáles son los tipos de violencia:

Violencia física: El abuso físico ocurre cuando un agresor usa el miedo y la agresión para inmovilizar a su víctima, lo que a menudo resulta en daño físico mediante golpes, cortes o el uso de armas. Un ejemplo de esto sería cuando los padres disciplinan físicamente a sus hijos. Es crucial reconocer que el abuso físico y el abuso emocional están estrechamente entrelazados.

- **Violencia verbal**

El acto de violencia verbal implica el uso de mensajes que están específicamente diseñados para causar malestar al individuo objetivo.

Si bien los insultos pueden clasificarse como un tipo de violencia, es importante señalar que no siempre sirven como medio para causar daño.

En algunos casos, un desacuerdo entre dos personas puede llevar a que una de ellas haga una declaración que no es necesariamente descortés o irrespetuosa,



pero que aun así logra herir a la otra parte. Esto se debe a que el mensaje que se transmite tiene como objetivo causar dolor o angustia emocional.

- **Violencia emocional:** El acto de abuso emocional se centra en el daño intencional de las emociones de un miembro de la familia mediante el uso de insultos, amenazas y humillaciones. Este tipo de comportamiento tiene el potencial de alterar la armonía de la unidad familiar, provocando una disminución de la autoestima tanto de la víctima como de los testigos del abuso.

- **VIOLENCIA PSICOLOGIA**

Es una forma de agresión que se produce sin contacto físico entre individuos. Este tipo de agresión surge de ataques verbales de uno o más individuos hacia otros, resultando en daño psicológico o emocional a las víctimas.

La violencia psicológica es un tipo de abuso que se centra en el uso de lenguaje denigrante y denigrante con el objetivo de disminuir el valor de otra persona. Esta forma de violencia es particularmente difícil de identificar y enfrentar, razón por la cual a menudo pasa desapercibida. Desafortunadamente, prevalece en ciertos entornos sociales como la familia, el lugar de trabajo y la escuela.

Debido a su falta de habilidades de socialización y su inmadurez general, los estudiantes dentro del entorno escolar a menudo experimentan violencia psicológica de manera regular.

Con frecuencia, esta forma de agresión surge dentro de los límites del hogar, ya sea de uno de los padres a sus hijos o entre los propios padres. El resultado suele ser el desmantelamiento de los vínculos familiares.

En el **ámbito laboral** pueden presentarse casos de violencia psicológica, como



cuando un empleado es sometido a malos tratos verbales con la intención de presionarlo para que renuncie a su trabajo.

Según los expertos en psicología, esta forma de violencia se considera una de las más brutales debido a su impacto en el estado mental de la persona. Aunque las agresiones físicas pueden provocar heridas visibles, los ataques verbales pueden infligir heridas mucho más profundas en la psique de una persona y en su capacidad para razonar y emitir juicios acertados.

El autor de maltrato psicológico puede ser de cualquier género, independientemente de que sea hombre o mujer. Pueden exhibir los siguientes rasgos:

Quienes perpetran estos ataques tienden a manipular a personas que poseen un bajo nivel de confianza en sí mismos, con la intención de aumentar su propio sentido de autoestima y al mismo tiempo disminuir la autoestima de su objetivo.

Los individuos poseen una capacidad mínima para regular y controlar sus propias respuestas emocionales.

En general, muestran amabilidad hacia muchas personas, a excepción de su objetivo.

Los individuos que exhiben tendencias psicopáticas, como falta de empatía hacia los demás y sobreestimación de sus propias habilidades, pueden mostrar estos rasgos específicos.

En algunos casos, quienes han sido sometidos a violencia psicológica también la han experimentado ellos mismos. Sin embargo, es importante señalar que ser víctima de dicho abuso no exime a uno de perpetrarlo contra otros.



La conducta del perpetrador hacia la víctima está marcada por la utilización de diversas formas de intimidación que incluyen, entre otras, amenazas de suicidio, abandono y más. Además, el comportamiento del perpetrador incluye alzar la voz, hacer gestos negativos y mostrar cambios de humor impredecibles.

Violencia sexual: El acto de ser obligado a mantener cualquier forma de contacto sexual con un familiar se define como incesto. El perpetrador suele empeorar la situación comportándose de manera ofensiva y dominante hacia la víctima, mostrando a menudo un comportamiento provocativo y violento.

La violencia sexual es el acto de coaccionar o manipular a un individuo para que participe en una actividad sexual en contra de su voluntad. La falta de consentimiento puede deberse a varios factores, como el miedo, la edad o la incapacidad de la persona para tomar decisiones debido a una capacidad mental disminuida.

La violencia sexual es una forma de abuso que le puede ocurrir a cualquier persona, sin importar si tiene alguna enfermedad, discapacidad o está bajo la influencia de alcohol o drogas. Las víctimas de violencia sexual pueden ser de cualquier edad, desde niñas hasta adultos mayores. Los perpetradores de violencia sexual pueden ser personas conocidas, familiares, conocidos de confianza o extraños.

La violencia sexual es un problema acuciante que afecta a personas de diversos orígenes, incluidas diferentes razas, edades, géneros, capacidades, religiones, profesiones, etnias y orientaciones sexuales. Sin embargo, las desigualdades sociales pueden aumentar la susceptibilidad de una persona a sufrir violencia sexual. En 1990, Finkelhor, Hotaling, Lewis & Smith descubrieron que una cifra



alarmante de 1 de cada 4 mujeres y 1 de cada 6 hombres había sufrido abuso sexual antes de cumplir los 18 años. Además, las estadísticas revelan que 1 de cada 6 mujeres ha sido víctima de violación o intento de violación en algún momento de sus vidas, y más de la mitad de ellas fueron víctimas de violencia sexual antes de cumplir los 18 años.

En 2000, Tjaden & Thoennes descubrieron que un sorprendente 22% de las mujeres había experimentado violencia sexual antes de los 12 años. De manera similar, 1 de cada 33 hombres había experimentado violencia sexual antes de cumplir los 18 años. violación o intento de violación en algún momento de sus vidas, ocurriendo el 75% de los casos antes de los 18 años y el 48% antes de los 12 años.

Es común que las personas que perpetran violencia sexual apunten a personas con las que han establecido una relación. Estas relaciones podrían incluir amistades, vecinos, compañeros de clase, colegas o incluso familiares.

Cuando se trata de adultos que han sufrido abusos, un asombroso 73% conocía a la persona que cometió el acto en su contra. El desglose de estas relaciones es el siguiente: el 38% eran amigos de su agresor, el 28% mantenían una relación con él y el 7% estaban emparentados con él (Maston & Klaus, 2005). De manera similar, en casos de abuso infantil, el 90% de las víctimas conocían a su abusador antes del incidente (Greenfeld, 1996). Sorprendentemente, alrededor del 40% de los casos de agresión sexual ocurren en el propio hogar de la víctima, mientras que otro 20% tiene lugar en hogares de amigos, vecinos o familiares. (Greenfeld, 1997).



- **Violencia económica:** El término "abuso financiero" se refiere a un control financiero excesivo en una dinámica familiar. Este tipo de abuso se caracteriza porque el agresor impone restricciones financieras, priva a su pareja y/o hijos del disfrute de lujos materiales por falta de fondos, e incluso retiene los beneficios del trabajo a su pareja. Esto conduce a situaciones de violencia, muchas veces pública o privada, llenas de insultos, gritos, amenazas y otras ofensas. Además, la Ley 30364 establece que explotar o utilizar la pensión o subsidio de una persona mayor que reside en su propia casa sin su aprobación explícita se encuadra en uno de los 4 tipos de violencia: física, sexual, psicológica y económica o patrimonial. En particular, la violencia económica o patrimonial se define como un acto o falla deliberada que causa daño a los recursos financieros o patrimoniales de un individuo.

La prevalencia de la violencia económica o financiera en nuestra nación es mayor de lo que comúnmente se percibe y sus efectos se extienden a numerosas familias. Esta forma de violencia puede pasar fácilmente desapercibida, ya que no deja marcas visibles, como lesiones físicas, lo que dificulta su reconocimiento y procesamiento.

La integración de esta nueva forma de violencia en los registros de las instituciones pertinentes requiere modificaciones importantes en sus archivos, formatos y bases de datos. Desafortunadamente, pocos han asumido esta tarea hasta la fecha. El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del MIMP es una excepción, ya que viene recopilando datos sobre este tipo de violencia con éxito desde 2017.



¿De qué manera se manifiesta la violencia económica o patrimonial?

Según la ley, puede tener las siguientes:

- Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales;
- Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- Limitación de los recursos económicos destinados satisfacer
- Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias;
- Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- Limitación o control de los ingresos, y

¿Qué se entiende por violencia económica o patrimonial en el ámbito privado?

La forma de violencia descrita como la limitación o privación de recursos y bienes de un miembro de la familia, independientemente del origen o naturaleza de dicha violencia, tiene un impacto de gran alcance en la unidad familiar. Este impacto lo sienten con mayor intensidad las mujeres, los niños, los adolescentes y los ancianos.

En nuestra sociedad, la noción predominante es que quienes manejan el dinero tienen el poder. Es un hecho bien establecido que, en la mayoría de los casos, los hombres tienden a ocupar los niveles de ingresos más altos. Por lo tanto, cuando una mujer es sometida a abusos financieros o patrimoniales, no siempre es por su falta de empleo, sino porque su pareja es quien tiene mayores ingresos y por tanto tiene la última palabra en los asuntos relacionados con los gastos del hogar.

Cuando una mujer se ve privada de los medios financieros para satisfacer las necesidades fundamentales de sus hijos, incluidos, entre otros, alimentos, vivienda, educación, atención médica y vestido, está siendo sometida a una forma

de violación económica. Esta violación también se produce cuando se le impide participar en un trabajo remunerado o cuando se la obliga a justificar sus compras y gastos en beneficio de su familia. Además, si se le niega o se le obliga a negociar pagos de pensión alimenticia después de terminar una relación, se la está violando financieramente.

Casos atendidos de violencia económica o patrimonial en los servicios del MIMP

Desde 2017, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) lleva registros de este tipo de violencia. Este es un hito importante porque se ha incorporado a diversos formatos y bases de datos. Sin embargo, el tratamiento de estos datos prioriza los tipos de violencia en función de su gravedad. La violencia económica, que no se comprende bien, a menudo se descuida y se deja de lado durante este proceso.

El año pasado, los CEM registraron 433 casos de violencia económica. Estos casos se consideraron exclusivos, ya que no estaban asociados con ninguna otra forma de violencia. Sin embargo, el número de casos que fueron atendidos simultáneamente con otros tipos de violencia fue doce veces mayor.

El análisis del Observatorio reveló una multitud de variables de respuesta que reflejaban con precisión la complejidad del tema. Se tuvo en cuenta que las víctimas de la violencia pueden verse afectadas por diversas formas de violencia, en distintos niveles de riesgo.

En 2017, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) registraron un total de 95.317 casos de violencia familiar y/o sexual en todo el país, según reporta la base de datos de la PNCVFS. De estos casos, un subconjunto correspondía a violencia



económica como el abuso patrimonial:

- **VIOLENCIA POR ACOSO:**

Qué es Acoso: El acoso se define como el acto persistente de perseguir y molestar a un individuo o animal con intensa determinación y fervor sin permitirle descansar.

El acoso escolar es un problema generalizado que puede ocurrir en cualquier profesión o área de trabajo y afecta a personas de todos los orígenes, independientemente de su estatus social, nivel educativo o situación económica. No es raro que personas en posiciones superiores, iguales o inferiores se involucren en comportamientos de intimidación hacia su víctima objetivo, empleando actos constantes de intimidación o violencia para crear una sensación de malestar y desestabilización. El objetivo final de estos actos es provocar malestar y disensión en la víctima.

En el área de la psicología, El acoso suele caracterizarse como una forma de desorden o fijación que afecta a un grupo específico de individuos, llevándolos a realizar diversas acciones dirigidas a sus víctimas. Estas acciones pueden incluir espiar, acechar, realizar llamadas repetidas, emitir amenazas e incluso cometer actos de violencia contra sus objetivos.

Un individuo que se involucra en acoso, ya sea físico, psicológico o a través de tecnologías de comunicación modernas como Internet o el teléfono, comúnmente se denomina acosador.

El objetivo del ciberacosador es rastrear las actividades diarias de su víctima a través de plataformas de redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter. Una vez que han adquirido información privada, comienza el acoso. Este acoso



puede manifestarse como acoso sexual o una intensa fijación hacia la víctima, lo que resulta en una incapacidad para aceptar el rechazo.

Los acosadores se pueden clasificar en varios tipos, incluidos los acosadores físicos, los acosadores laborales, los acosadores escolares y los acosadores sexuales. Debido a la gravedad del problema, algunos países, como México y Colombia, han tomado medidas para combatir el acoso, como incluirlo en su ordenamiento jurídico para su prevención y sanción. También se han implementado otras estrategias para abordar este problema.

Según la investigación psicológica realizada sobre el acosador, su estructura psicológica es notablemente diferente a la de los demás. Carece de empatía, culpa y es paranoico. También tiene tendencia a mentir compulsivamente y manipular situaciones de antemano.

El término en cuestión ha aparecido en los títulos de varias películas, incluida "Bullying", que cuenta con Demi Moore y Michael Douglas, así como "Bullying in the Classroom", creada por la cineasta Marta Coolidge.

TIPOS ACOSO.

Acoso escolar

El acoso, igualmente conocido como acoso, se refiere al uso de fuerza verbal o física para dañar a un niño en un entorno educativo. Este tipo de abuso afecta a niños y jóvenes de todos los estratos sociales, resultando en sumisión, intimidación y amenazas que menoscaban su dignidad y derechos fundamentales a cambio de determinados objetivos.

Acoso sexual

Es un tipo de conducta que va dirigida a un individuo debido a su género. Este



comportamiento puede tomar la forma de acciones verbales, psicológicas o físicas cuyo objetivo es crear un ambiente hostil, intimidante o humillante. Esas acciones están diseñadas para socavar el respeto por sí misma y el sentido de dignidad de la persona y violar sus derechos como ser humano.

El acoso sexual a menudo puede estar vinculado a otras formas de acoso, incluido el acoso laboral. En este escenario, un individuo con un mayor nivel de poder dentro de la empresa, a menudo un superior, se involucra en conducta sexual inapropiada e intimidación hacia otro individuo. Este tipo de acoso implica frecuentemente una situación de "quid pro quo" en la que el superior aprovecha su posición para chantajear o condicionar aspectos del empleo de la víctima, como el salario, la seguridad laboral y las condiciones laborales.

Acoso laboral

El fenómeno del acoso laboral o moral, también denominado mobbing, implica la victimización de un individuo mediante actos de violencia psicológica hostil e injustificada. Esta violencia tiene como objetivo infundir miedo o terror dentro del trabajador y, en última instancia, destruir sus redes de comunicación, reputación y relaciones dentro del lugar de trabajo, todo con el objetivo de obligarlo a renunciar a su puesto.

El acoso en el lugar de trabajo suele ser el resultado de un mal uso del poder, lo que hace que la víctima se sienta vulnerable y en peligro.



Acoso físico y verbal

El acoso puede manifestarse tanto de forma física como verbal. El acoso físico denota causar daño a la persona o a su propiedad. Esto puede incluir golpes, zancadillas, gestos inapropiados, empujones, destrucción de su propiedad y otras acciones similares.

El acoso verbal implica el acto de comunicar declaraciones ofensivas, que abarcan burlas, insultos, provocaciones, comentarios sexualmente inapropiados y amenazas.

3.2.9. Tipos de violencia según el agresor

Existen tres tipos:

❖ Violencia autoinfligida

Actos o comportamientos realizados por un individuo con la intención de causarse daño a sí mismo, ya sea físico o psicológico, y en algunos casos conducen a la muerte del individuo.

La violencia autoinfligida puede ser desencadenada por varios factores, que pueden incluir trastornos emocionales, traumas, depresión o ser víctima de otras formas de violencia que pueden conducir a dicho comportamiento.

Las autolesiones y el comportamiento suicida son casos de violencia infligida a uno mismo.

❖ Violencia interpersonal

La naturaleza de esta violencia se distingue por el hecho de que implica daño o la posibilidad de daño y es perpetrada por un individuo o un colectivo contra otro individuo o grupo de individuos.

Los casos de violencia pueden surgir de diversas fuentes, a menudo vinculadas a



condiciones sociales como la indigencia o la ausencia de sistemas y establecimientos de apoyo esenciales que permitan el desarrollo de un individuo. Estos establecimientos pueden consistir en disposiciones tales como el acceso a necesidades fundamentales como sustento, atención médica, educación y perspectivas laborales.

❖ **Violencia colectiva**

La situación que nos ocupa implica el uso de la fuerza por parte de un grupo particular contra otro. Tales acciones pueden surgir de factores políticos, religiosos o culturales, así como de disparidades sociales que resultan en que un grupo dominante recurra a medidas violentas contra grupos minoritarios.

La violencia colectiva puede manifestarse en forma de conflictos tribales en varias regiones de África o mediante ataques selectivos alimentados por la xenofobia, el desprecio por los extranjeros.

3.2.10.- FACTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Sociológicos: A pesar del conflicto abierto de la ideología patriarcal con el concepto de igualdad de género, los rasgos patriarcales siguen presentes dentro de las familias. Esto se debe a la perpetuación continua de los desequilibrios de poder entre los fuertes y los débiles, y entre hombres y mujeres. Es importante señalar que, en las familias contemporáneas, factores coyunturales como la responsabilidad de la mujer de mantener a la familia en caso de pérdida del empleo del marido han creado un cambio en la dinámica de poder. Este cambio ha provocado un aumento de la tensión y la violencia por parte de quienes ostentan el poder como medio para conservar su autoridad. El método de relación de naturaleza patriarcal resulta en última instancia en la desvalorización de las mujeres respecto de su familia, su cónyuge y sus hijos. La desvalorización de las



mujeres resulta en su incapacidad para servir como motivadoras o creadoras de valores como la no violencia, la igualdad, la justicia y la caridad, que deben impartir a sus descendientes. Como resultado, los niños aprenden formas inapropiadas de interactuar que obstaculizan su crecimiento y progreso. Esto, a su vez, impacta negativamente a la sociedad en su conjunto.

Las funciones económicas de las mujeres se han visto limitadas debido a la separación de estas funciones de la unidad familiar. Aunque la familia aún conserva sus funciones económicas, la separación ha restringido la capacidad de las mujeres para conectarse con la sociedad. La familia sigue siendo responsable de los índices de reproducción y del cuidado de las personas, como las tareas domésticas.

Esta función particular no está remunerada monetaria ni socialmente. Además, esta función se lleva a cabo en unidades cada vez más pequeñas, lo que da como resultado que las amas de casa urbanas contemporáneas, particularmente entre los estratos sociales de ingresos más bajos, sean trabajadoras aisladas sin independencia económica o social. El estatus económico inalterado de las mujeres indica que persisten en condiciones inferiores a pesar de sus nuevas capacidades. Para que las mujeres puedan resistir la violencia que enfrentan, deben poseer la capacidad de autosuficiencia.

Políticos En la sociedad actual, parece haber un declive de las creencias patriarcales. Esto se refleja en las políticas adoptadas por los gobiernos, que reconocen la igualdad de derechos para ambos géneros. A pesar de reconocer la crisis actual en la estructura familiar, se están haciendo esfuerzos para protegerla explorando soluciones alternativas. Sin embargo, se entiende que la simple



introducción de políticas que prevengan y protejan contra la violencia dentro de las familias no aborda la raíz del problema. Se reconoce que la violencia intrafamiliar es una de las causas de la crisis familiar y es necesario transformar tanto la estructura de la familia como la ideología patriarcal. Esto es necesario para impedir que los hombres recurran a la violencia y que las mujeres se vean obligadas a aceptarla. El logro de una relación basada en el respeto mutuo que pueda establecer un vínculo familiar estable y duradero, arraigado en valores y principios que se alineen con los 79 postulados teóricos que definen a la familia como unidad fundamental de la sociedad, sólo es alcanzable si las mujeres se vuelven participantes activos en la esfera económica y política, y si los hombres participan por igual en sus roles familiares.

Jurídicos La ley no puede reducirse a una simple identificación biológica, ya que se disocia del mundo natural. No se trata de una mera tautología, sino más bien de una afirmación: la Ley define a la familia tal como está delimitada por la propia Ley. Esta norma es un punto de referencia general que sirve de base para leyes más específicas. Por tanto, se consideran parientes los padres, hijos, abuelos, nietos y todos los demás ascendientes y descendientes, cualquiera que sea el grado de separación. Las relaciones colaterales, como las de primos hermanos, también se establecen a través del ancestro común. Esto crea una vasta red de parentesco consanguíneo que es imposible de gestionar con fines legales debido a su enorme magnitud. Por ejemplo, si rastreamos a nuestro ancestro común hace 300 años, tendríamos 60 millones de parientes sólo en nuestra generación. Ampliando el concepto de familia, el artículo del C.C. 237^o introduce el criterio de afinidad. La cláusula esbozada en este documento afirma que el matrimonio resulta en la creación de un vínculo familiar por vía de afinidad entre los parientes



consanguíneos de cada cónyuge. Además, se considera que ambos socios tienen la misma posición y proximidad en términos de vínculo familiar por afinidad, así como por parentesco consanguíneo. Como resultado, el número de posibles parientes en la misma generación prácticamente se ha duplicado.

Dentro del ámbito del derecho de familia, hay dos aspectos principales que requieren atención. El primero se refiere a relaciones que van más allá de la gestión de la propiedad y las finanzas. Esto incluye la obligación recíproca de fidelidad y ayuda entre los cónyuges, la responsabilidad de defender el bienestar físico y emocional de cada uno, el deber de criar y educar a los hijos y la expectativa de respeto y honor entre padres e hijos. La pregunta que surge es si la coerción legal, en forma de ejecución judicial, puede garantizar efectivamente el cumplimiento de estas obligaciones no monetarias. Si bien la ley ha implementado ciertos mecanismos para hacer cumplir estas obligaciones, como sanciones contra el adulterio y procedimientos para exigir manutención de los hijos, vale la pena considerar si estos mecanismos son demasiado rígidos para tener en cuenta los matices de las relaciones intrafamiliares y si son realmente eficaces en su implementación. . Además, si bien existen regulaciones legales para abordar y penalizar los casos de violencia doméstica, es importante reflexionar sobre si estos mecanismos realmente pueden abordar la complejidad de la dinámica familiar y abordar las causas profundas de dicha violencia.

3.2.10. MARCO LEGAL

El tema de la violencia dentro de las familias peruanas es un problema social preocupante. Es particularmente alarmante por la paradoja que presenta: la unidad familiar está destinada a ser un refugio seguro para sus miembros, pero sigue siendo un entorno peligroso. Este problema es reflejo de un complejo



conjunto de factores que se condensan en lo que se conoce como transmisión intergeneracional de la violencia. Desafortunadamente, este ciclo de violencia no siempre es reconocido por quienes están dentro de la unidad familiar.

Generalmente, la violencia es ocultada y silenciada, predominantemente por la víctima. La prevalencia y la intensidad de la violencia familiar y sexual han aumentado constantemente. Según un informe de la PNP, en 2018 se reportaron 222.376 casos de violencia familiar y 7.789 casos de violencia sexual. Esto indica un aumento respectivamente de 79,3% y 26,2% respecto a los datos de 2012.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha proporcionado datos estadísticos que revelan que una gran mayoría de mujeres, entre 15 y 49 años, han experimentado algún tipo de violencia por parte de sus parejas en algún momento de sus vidas. Los datos indican que entre estas mujeres, el 63,2% ha sufrido violencia de pareja, el 58,9% ha sufrido violencia psicológica, el 30,7% ha experimentado abuso físico y el 6,8% ha sido agredida sexualmente. En el año 2018, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables brindó asistencia a 133.697 víctimas de violencia sexual y familiar. La Organización de las Naciones Unidas reconoció la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, definiéndola como "cualquier acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que cause daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como amenazas de muerte". tales actos, coerción o privación de libertad", ya sea que estos actos tengan lugar en entornos público o privados. El año 1993 vio un hito importante en el movimiento global hacia la protección de los derechos humanos con la convocatoria de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en Viena. El resultado clave de esta conferencia fue la



Declaración y Programa de Acción de Viena, que estableció un enfoque conjunto para mejorar el esfuerzo mundial por salvaguardar los derechos humanos. Ese mismo año, Perú logró avances notables en la batalla contra la violencia dirigida a las mujeres y sus familiares. Se sancionó la Ley N° 26260, que reconoce que la violencia perpetrada en el ámbito familiar constituye una violación de los derechos humanos fundamentales.

En el año 2003 se dictó la Ley N° 27982. Esta ley abolió la práctica de la conciliación previa a involucrar a la Defensoría Municipal de la Niñez y la Adolescencia (DEMUNA) o a los fiscales de familia en disputas relacionadas con la violencia familiar. Posteriormente, en noviembre de 2015 se promulgó la Ley N° 30364. Esta ley tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Finalmente, en julio de 2016, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la citada Ley. Con la expedición del Decreto Legislativo N° 1386 en septiembre de 2018 se modificaron los artículos de la Ley 30364. El objetivo de estas modificaciones fue reforzar los esfuerzos para prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia que sufren las mujeres y sus familiares. los grupos pueden enfrentar. Además, este decreto buscó potenciar los mecanismos de atención, prevención y protección a las víctimas, con especial énfasis en el marco que rige la implementación de las medidas de protección.

INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Son las personas que tienen lazos de consanguinidad y afectiva, entonces desde este punto de vista los integrantes del grupo familiar son el papa mama e hijos en otros cacos abuelos y abuelas quienes viven bajo el mismo techo.



Nuestra investigación se centrará en la Ley 30364, que define como su principal preocupación la violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar.

Cuando un miembro de un grupo familiar inflige daño físico, sexual, psicológico o causa la muerte a otro miembro, dentro del constructo de una relación basada en la responsabilidad, la confianza o el poder, se considera una forma de conducta altamente destructiva.

Según el artículo 3 del citado reglamento, se establece que se incluyen las personas pertenecientes a un mismo grupo familiar:

- Ex cónyuges
- Cónyuges
- Ex convivientes
- Convivientes
- Las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad
- Quienes tengan hijas o hijos en común
- Quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.
- Las y los descendientes por afinidad (lo que se conoce en el lenguaje común como pariente político)
- Las y los descendientes por adopción
- Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad
- Parientes colaterales hasta el segundo grado de afinidad
- Parientes colaterales por adopción



Comenzaremos a desarrollar cada uno de los integrantes del grupo familiar.

CONYUGE

Se llama conyugue a la persona que vive con otra con sexo opuesto es decir, el que convive un varón con una mujer por lazos sentimentales que los unen y en otros casos esta relación llega hasta el matrimonio y en otras quedan solo como convivientes en ambos casos se sigue diciendo que es su conyugue, esta figura cambia a ex cónyuge cuando las personas que ya no conviven pasan a ser ex cónyuge por el cual entonces debemos entender con la ruptura de los lazos sentimental que los unía a ambas personas tanto al varón y a la mujer.

El conyugue está dentro de los parentescos por afinidad. Por ello veremos entonces el parentesco.

EL PARENTESCO

El concepto jurídico que sirve como vínculo que une a los miembros de una familia está definido en el Código Civil del Perú, específicamente en el Libro III relativo a la regulación del Derecho de Familia.

❖ Tipos de parentesco

La realidad social del fenómeno familiar es trascendental y compleja, superandola regulación jurídica vigente y su inclusión en el derecho peruano.

El parentesco está reconocido en nuestro Código Civil en dos formas distintas: consanguíneo y por afinidad. Además, el acto de adoptar un niño, que guarda similitudes con los vínculos familiares consanguíneos, sin duda crea un vínculo de parentesco.



El parentesco hay tres componentes claves son:

- **tronco** es la persona a quien reconocen como ascendiente común las personas de un mismo parentesco. Luego,
- **línea»** es la sucesión ordenada y completa de las personas que procedende un tronco. Finalmente,
- **grado»** es la distancia entre dos parientes.

Parentesco consanguíneo

Según lo dispuesto en el artículo 236 del apartado inicial del Código Civil, el parentesco consanguíneo se refiere al vínculo familiar que existe entre personas que son descendientes de un ascendiente o antepasado común, ya sea por línea paterna lineal o colateral.

El código en cuestión incluye una adición al segundo párrafo del artículo 236 que establece que el alcance del parentesco se establece por la cantidad de generaciones. Para aclarar, se puede afirmar que cada generación equivale a un individuo, es decir que una persona puede considerarse una generación.

Cuando se trata de calcular el parentesco familiar en línea directa, el proceso se presenta con notable claridad. Sin embargo, el tercer párrafo del artículo 326 adopta un enfoque diferente al cálculo del parentesco familiar colateral. Según este párrafo, el grado de parentesco se determina trazando un camino desde un pariente hasta el ancestro común y luego hasta el otro pariente. Es importante señalar que este tipo de parentesco sólo tiene implicaciones legales hasta el cuarto grado. Para comprender plenamente las leyes y principios que rigen el cálculo del parentesco familiar colateral, debemos cumplir con las siguientes estipulaciones:



- Luego, se debe establecer entre quiénes se pretende calcular el parentesco colateral.
- La «generación» equivale a la persona.
- A cada persona del grupo se le asigna un número, comenzando desde abajo y avanzando hacia arriba hasta llegar al tronco central.
- El propio baúl también recibe un número en este orden ascendente.
- A la persona que inicia un cálculo no se le debe asignar un número al inicio del proceso.
- Por tanto, hemos llegado al individuo con el que me interesa determinar el alcance de la relación. A esta persona se le ha asignado recientemente un número en este caso particular.
- Desde el tronco común, que ya ha sido numerado, se desciende numerando a cada persona en línea de descenso.

2. Parentesco por afinidad

Según el **artículo 237** del Código Civil, existe un concepto jurídico conocido como parentesco por afinidad. Este concepto surge del matrimonio y crea una relación familiar entre cada cónyuge y los parientes consanguíneos del otro cónyuge. La afirmación es sencilla y aclara que el matrimonio es la fuente jurídica del parentesco por afinidad.

El segundo componente del código del artículo 237, que analiza el cálculo del parentesco por afinidad, puede presentar un desafío para la comprensión:



«Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad». Aunque el lenguaje utilizado para describirlo puede parecer complejo, ejecutar el cálculo de la relación de afinidad es en realidad bastante sencillo. El proceso para calcular el parentesco por afinidad es casi idéntico al proceso utilizado para calcular el parentesco por consanguinidad, con una única diferencia notable: quienes pretendan calcular el parentesco por afinidad deben iniciar el cálculo desde la posición precisa que corresponde a su cónyuge y, a partir de ahí, punto, avanzan en el cálculo "pisando su lugar" (la posición de su cónyuge), llegando finalmente a la misma conclusión que se obtendría al calcular el parentesco por consanguinidad.

El apartado final del artículo 237 especifica que los vínculos familiares por afinidad en línea directa subsisten incluso después de disuelto el matrimonio que los creó. Además, en caso de divorcio, esta relación de afinidad persiste en el segundo grado de la línea colateral mientras el ex cónyuge esté vivo. Abordaremos este tema particular con mayor detalle a medida que profundicemos en la teoría de los impedimentos matrimoniales.

3. Parentesco por adopción

La introducción de la adopción como medida de protección de la familia está formalmente reconocida en el **artículo 238** del Código Civil. La adopción es una decisión definitiva e irrevocable adoptada en interés del adoptado, con la intención de garantizar el bienestar y la seguridad del individuo. Al adoptado se le otorgan los mismos derechos y responsabilidades que a un hijo biológico, cimentados a través de un vínculo legal basado en la buena fe y sostenido en el mejor interés del adoptado. (Roger Rodríguez Iturri. 2008)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Es descriptivo y explicativo

3.2. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicará la INVESTIGACIÓN APLICADA, es decir se realizará trabajo de campo en los Centros de Emergencia Mujer de la Provincia de San Román.

3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO GENERAL

Es científico, específicamente se utilizará el método desde un punto de vista cuantitativo.

3.3.2 MÉTODOS ESPECÍFICOS

- Método analítico
- Método sintético
- Método deductivo
- Método inductivo

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 TÉCNICAS

Se empleará las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Encuesta



3.4.2 INSTRUMENTOS

- Cuestionario de Preguntas
- Ficha de análisis documental

3.5.- POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1 POBLACIÓN

- La población estará representada por todos los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tramitados en los Centros de Emergencia de la Provincia de San Román, durante los años 2020-2021.

3.5.2 MUESTRA

- La población estará representada por todos los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar tramitados en los Centros de Emergencia de la Provincia de San Román, durante los años 2020-2021.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.-PRESENTACIÓN DE TABLAS Y FIGURAS

A continuación, presentamos los resultados de la investigación realizada en los Centros Emergencia Mujer de la Provincia de San Román-Juliaca.

Tabla 1

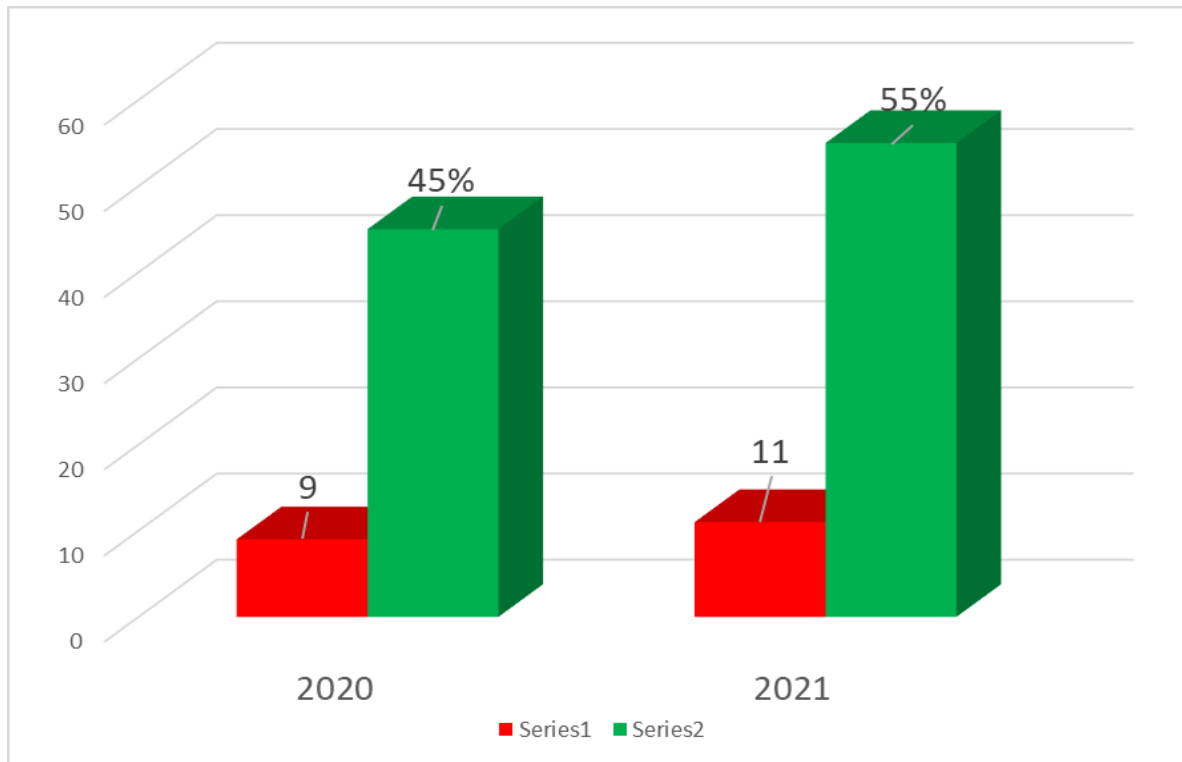
Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del confinamiento en la provincia de san román 2020- 2021.

INCREMENTO POR CONFINAMIENTO COVID- 19	Fi	%
2020	09	45 %
2021	11	55 %
Total	20	100 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 1

Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del confinamiento en la provincia de san román 2020- 2021.



Nota : Tabla 1

Tabla 2

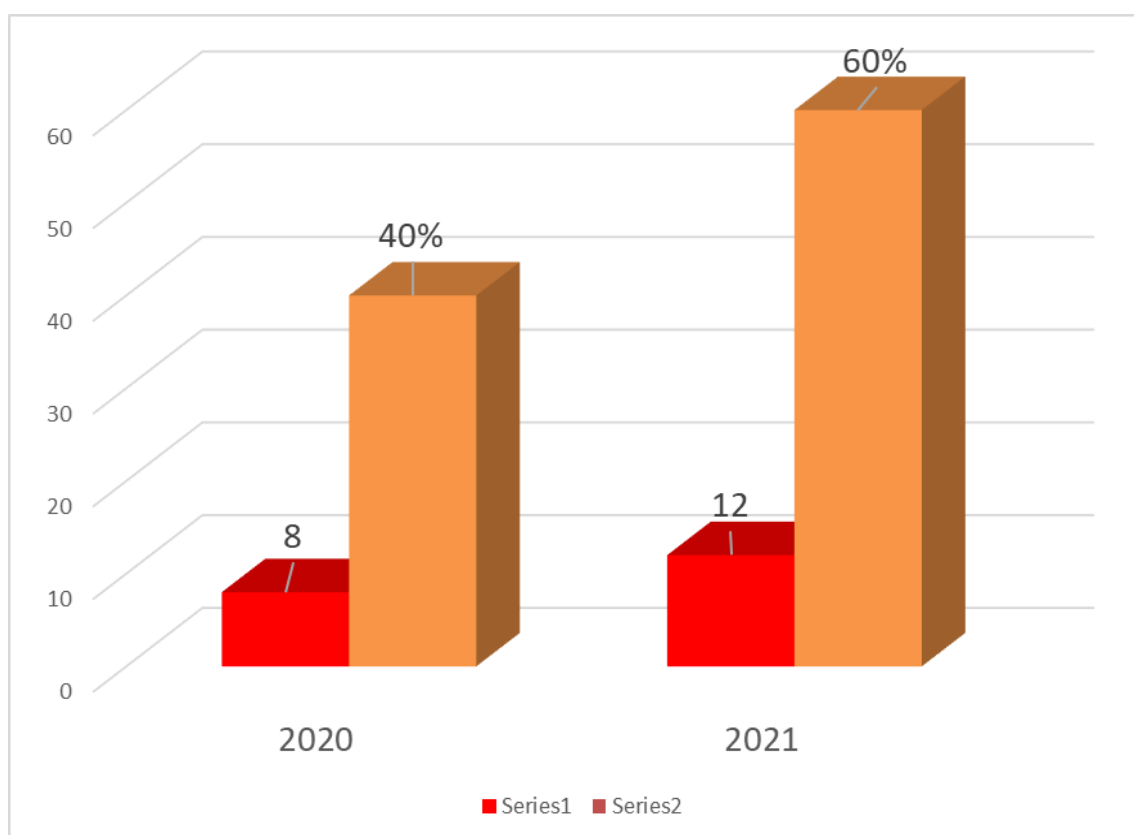
Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del machismo en la provincia de san román 2020- 2021.

INCREMENTO POR MACHISMO	Fi	%
2020	08	40 %
2021	12	60 %
Total	20	100 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 2

Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del machismo en la provincia de san román 2020- 2021.



Nota: Tabla 2

Tabla 3

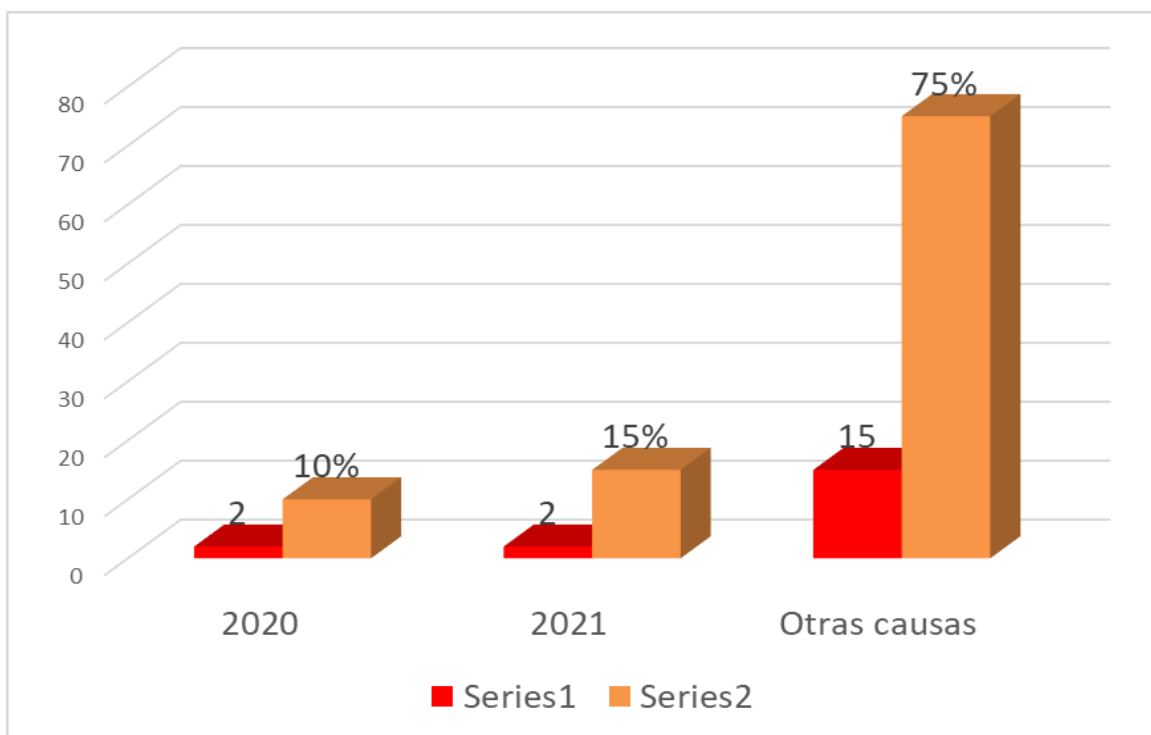
Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del alcoholismo en la provincia de san román 2020- 2021.

INCREMENTO POR ALCOHOLISMO	F i	%
2020	0 2	10 %
2021	0 3	15 %
Otras causas	1 5	75 %
Total	2 0	100 %

Not: Elaboración propia.

Figura 3

Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa del alcoholismo en la provincia de san román 2020- 2021.



Nota: Tabla 3

Tabla 4

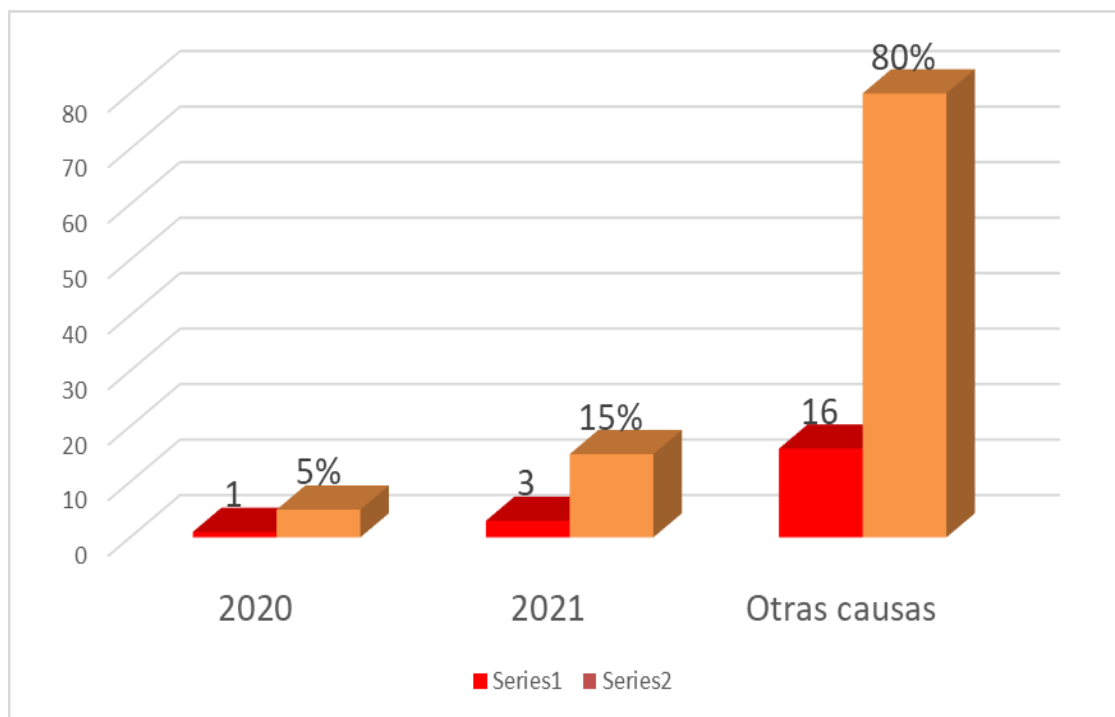
Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa de celos de pareja en la provincia de san román 2020- 2021.

INCREMENTO POR CELOS DE PAREJA	Fi	%
2020	01	05 %
2021	03	15 %
Otras causas	16	80 %
Total	20	100 %

Nota: Elaboración propia.

Figura 4

Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa de celos de pareja en la provincia de san román 2020- 2021.



Nota: Tabla 4

Tabla 5

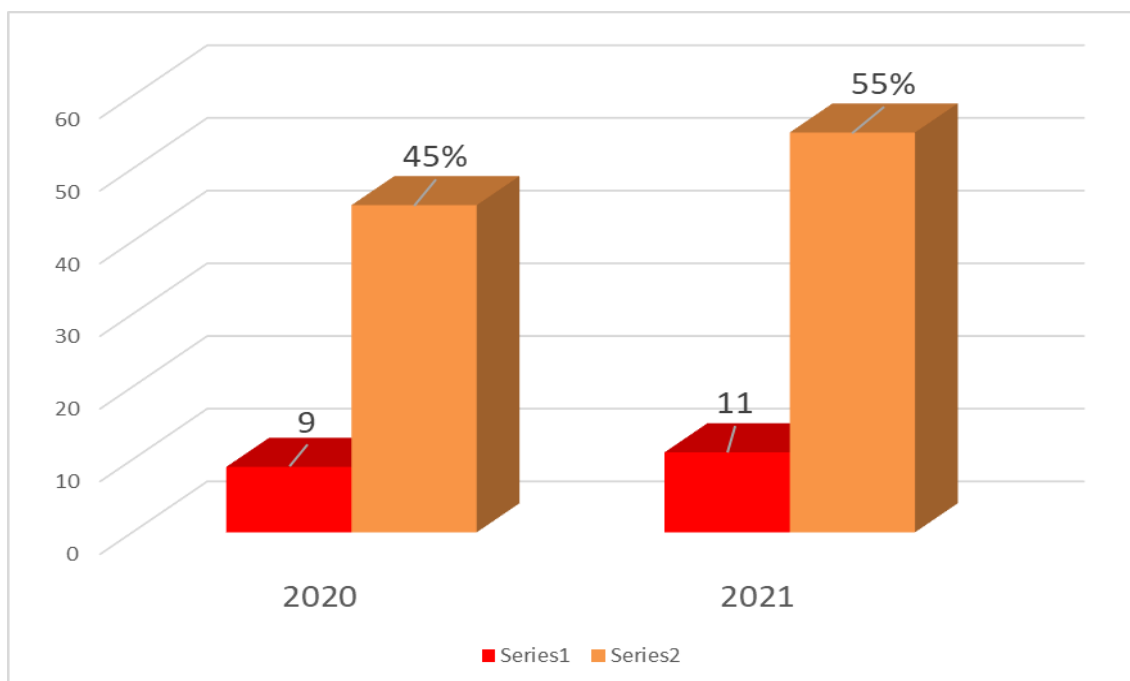
Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa de violencia física y psicológica en la provincia de san román 2020- 2021.

INCREMENTO POR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA	F	%
2020	0	45
0	9	%
2021	1	55
1	1	%
Total	2	100
al	0	%

Nota: Elaboración propia.

Figura 5

Incremento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por causa de violencia física y psicológica en la provincia de san román 2020- 2021.



Nota: Tabla 5

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se determinó que, la Ley N° 30364 tuvo un impacto significativo en la prevención y sanción de la violencia familiar en la provincia de San Román durante 2020-2021. Aunque visibilizó más casos y promovió denuncias, la pandemia dificultó su implementación efectiva. Los Centros de Emergencia Mujer y el sistema judicial enfrentaron limitaciones logísticas y sobrecarga, lo que retrasó la protección y atención de las víctimas. Se requiere fortalecer la ejecución y mejorar la coordinación interinstitucional.

SEGUNDA.- Se identificó que la ley N° 30364 presenta ventajas clave, como un marco legal robusto para la protección de víctimas y mecanismos para sancionar a los agresores, además de promover la denuncia de casos de violencia. Sin embargo, sus desventajas incluyen la limitada aplicación efectiva debido a la sobrecarga del sistema judicial, falta de recursos y dificultades logísticas, especialmente en contextos de crisis. Se requiere optimizar su ejecución y mejorar la accesibilidad a los servicios de protección.

TERCERA.- Se analizó que las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley N° 30364 en los procesos de violencia familiar revelan opiniones mixtas. Si bien es vista como un instrumento necesario para la protección de las víctimas, se percibe que su ejecución es limitada por la burocracia, la sobrecarga del sistema judicial y la falta de recursos. Además, la demora en la respuesta institucional genera desconfianza en su efectividad, señalando la necesidad de agilizar



los procedimientos y mejorar la atención a las víctimas.

CUARTA.- Se determino que los mecanismos, medidas y políticas integrales establecidos por la Ley N° 30364 para la prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación de daños, han sido fundamentales en la lucha contra la violencia familiar. Sin embargo, su efectividad está limitada por la falta de recursos, coordinación interinstitucional y capacitación adecuada. Aunque existen esfuerzos importantes, es necesario fortalecer estos mecanismos para garantizar una atención oportuna y una reparación efectiva a las víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Para mejorar la implementación efectiva de la Ley N° 30364, se recomienda aumentar los recursos asignados a los Centros de Emergencia Mujer y al sistema judicial, priorizando la formación del personal y el uso de tecnología para optimizar la gestión de casos. Además, es crucial fortalecer la coordinación interinstitucional, creando protocolos claros entre entidades para brindar una respuesta rápida y efectiva en situaciones de violencia familiar.

SEGUNDA. - Para optimizar la ejecución de la Ley N° 30364, se recomienda implementar un sistema de seguimiento continuo que evalúe la efectividad de las medidas aplicadas. Además, deben destinarse mayores recursos al sistema judicial y a los servicios de protección para mejorar su capacidad de respuesta, especialmente en situaciones de crisis. También se debe promover la descentralización de los servicios, garantizando mayor accesibilidad a las víctimas.

TERCERA.- Para abordar las percepciones mixtas sobre la aplicabilidad de la Ley N° 30364, se recomienda simplificar los procedimientos burocráticos y aumentar la eficiencia del sistema judicial mediante la implementación de procesos más ágiles. Además, es fundamental invertir en campañas de sensibilización y capacitación del personal encargado de aplicar la ley, para mejorar la confianza de la población en la efectividad de la protección y atención brindada.

CUARTA.- Para abordar las percepciones mixtas sobre la aplicabilidad de la Ley



N° 30364, se recomienda simplificar los procedimientos burocráticos y aumentar la eficiencia del sistema judicial mediante la implementación de procesos más ágiles. Además, es fundamental invertir en campañas de sensibilización y capacitación del personal encargado de aplicar la ley, para mejorar la confianza de la población en la efectividad de la protección y atención brindada.



REFERENCIAS

- ARANZAMENDI, L. (2013). *Diseño y Redacción de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- ARANZAMENDI, L. (2010). *Investigación jurídica*. Lima Perú: Editora y librería jurídica Grijley E.I.R.L.
- Arazamendi, N. (2009). *Guía Metodológica de Investigación jurídica*. Lima Perú: ADRUS.
- ARIANO, E. (2014). *Estudios sobre la Tutela Cautelar*. Lima: GACETA.
- ARGENTINA, C. d. (1994). *Protección contra la violencia familiar*. Buenos Aires: Congreso Argentino.
- CASTILLO, J. E. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima Perú: Primera Edición DANIK SRL.
- CABANELLAS, G. (2002). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima: Heliasta.
- CASTILLO, J. E. (2017). *Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima - Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- CLAROS, A. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal Comentado*. Lima: LEGALES.
- CASTILLO, J. E. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: UBILEX.



CHARAJA CUTIPA, F. (2011). *El MAPIC en la metodología de investigación*. Puno
Perú: Segunda Edición.

CASTILLO, M. (2014). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima: JURISTA
Editores.

DEL AGUILLA, J. C. (2017). *Violencia Familiar*. Lima: UBILEX.

ESPINOZA, B. (2016). *Litigación Penal*. Lima Perú: Primera Edición - Escuela
Iberoamericana de Post grado.

FIGUEROA ESTREMADOYRO, H. (2000). *Diccionario Jurídico*. Lima: MV Fénix.

FIGUERES, J. (25 de Marzo de 1996). Obtenido de
[http://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley-7586_contra_la_violencia_domestica-
2.pdf](http://www.ciem.ucr.ac.cr/IMG/pdf/ley-7586_contra_la_violencia_domestica-2.pdf)

HIDALGO, M. (2015). *Manual del Proceso Civil*. Lima: GACETA.

LANDA, C. (2002). Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela
Jurisdiccional. *DIKE*, 1-2.

LEY N° 103, 1. (1995). *Ley contra la violencia a la mujer y a la familia*. Quito:
Ecuador.

LEGAL, I. D. (2011). *Medidas cautelares y Derechos Humanos*. Lima: IDL.

LUJAN, M. (2013). *Diccionario Penal y Procesal Penal*. Lima: GACETA.



MATEUS, M. A. (2009). *intervenciones en privacion en violencia intrafamiliar*.

Bogota: Universidad Javeriana.

NOGUERA RAMOS, I. (2014). *Guia para Elaborar una Tesis de Derecho*. Lima:

GRIJLEY.

ORÉ, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima: GACETA.

RUIZ GARCIA, A. D. (2007). En A. D. RUIZ GARCIA, *Manual teórico práctico de*

Cautela y contracautela en el proceso civil (pág. 260). Lima Perú: MV

FENIX EIRL.

RIOJA BERMUDEZ, A. (2012). *Constitución Política del Perú*. Lima: JURISTA

Editores.

RUIZ, A. (2011). *VIOLENCIA FAMILIAR*. Lima - Perú: MV FELIX EIRL.

TORRES, M. a. (2018). *COMPENDIUN de Familia y de los Niños y Adolescentes*.

Lima: GACETA.

YAYA, U. A. (2014). *Las medidas Cautelares en el Derecho Procesal Civil*

Peruano. Lima: IDEMSA.

ZUMAETA, P. (2014). *Derecho Procesal Civil*. Lima: JURISTA Editores.



ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es el impacto de la Ley (Ley 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021?.</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar el impacto de la Ley (Ley 30364) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL La Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar impacta positivamente en los procesos de violencia familiar en la provincia de San Román, 2020-2021?.</p>	<p>INDEPENDIENTE VARIABLE INDEPENDIENTE: violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>DISEÑO: descriptivo y explicativo TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: INVESTIGACIÓN APLICADA, METODO DE INVESTIGACION: CUANTITATIVO MÉTODOS ESPECÍFICOS: • Método analítico • Método sintético • Método deductivo • Método inductivo TÉCNICAS: • Análisis documental • - Encuesta INSTRUMENTOS: • Cuestionario de Preguntas • Ficha de análisis documental POBLACION: integrantes del grupo familiar tramitados en los Centros de Emergencia de la Provincia de San Román MUESTRA: • integrantes del grupo familiar tramitados en los Centros de Emergencia de la Provincia de San Román,</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS PE1: ¿Cuáles con las ventajas y desventajas de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?.</p> <p>PE2: ¿Cuáles con las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en los proceso de violencia familiar?.</p> <p>PE3: ¿Cuáles son los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como la reparación de daños causados en marco a la ley 30364?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Identificar las ventajas y desventajas de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. O2 Analizar las percepciones sobre la aplicabilidad de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los procesos de violencia familiar en los procesos de violencia familiar. OE3: Determinar los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas, así como la reparación de daños causados en marco a la ley 30364.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS HE1. La implementación de la Ley 30364 ha contribuido a la reducción de la frecuencia de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de San Román durante el periodo 2020-2021. HE2: La Ley 30364 ha fortalecido la capacidad de las instituciones locales para brindar atención y protección a las víctimas de violencia familiar en la provincia de San Román, mejorando los procesos de intervención en los años 2020-2021. HE3: La difusión y sensibilización sobre los derechos y medidas de protección establecidas en la Ley 30364 ha aumentado el número de denuncias y la identificación temprana de casos de violencia familiar en la provincia de San Román durante el periodo 2020-2021.</p>	<p>DEPENDIENTE VARIABLE DEPENDIENTE: CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN.</p>	



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 14/10/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Abdon Juarez Yucra
 Dirección: Jr. Señor de los milagros Mz. I2B-L7.02
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01503997
 Teléfono: _____ email: abdonj300761@gmail.com
 Nombres y Apellidos: _____
 Dirección: _____
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
 Teléfono: _____ email: _____
 Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en derecho
 Escuela Profesional o Mención: Derecho penal
 Título o Grado Académico a optar: Maestro en derecho
 Asesor: Dr. Pío Napoleón Viba Ramos
 Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico
 Título: "Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en los centros de emergencia mujer durante el estado de emergencia sanitaria COVID 19, Provincia de San Román, 2020 - 2021"
 Palabras claves, (3 a 5 términos): Violencia, grupo familiar, emergencia sanitaria.
 ¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?
1, 2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho público - P39

Firma de Autor



huella digital

14/10/2024

Fecha